PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRAS E INSTALACIONES PARA PROYECTOS

- PROCEDIMIENTO ABIERTO-

EXPEDIENTE NÚM. 2611AM01

PRIMERA.- RÉGIMEN JURÍDICO

1.1. El contrato se rige por este pliego de cláusulas administrativas y por el pliego de prescripciones técnicas, cuyas cláusulas se consideran parte integrante del contrato. Además, se rige por la siguiente normativa:

a) Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

b) Decreto Ley 3/2016, de 31 de mayo, de medidas urgentes en materia de contratación pública

c) Real decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de contratos del sector público (en adelante, RD 817/2009).

d) Reglamento general de la Ley de contratos de las administraciones públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en todo lo no modificado ni derogado por las disposiciones mencionadas anteriormente (en adelante, RGLCAP).

e) Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

f) Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que se refiere al tratamiento de datos personales ya la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE.

g) Orden PDA/21/2019, de 14 de febrero, por la que se determina el sistema de notificaciones electrónicas de la Administración de la Generalidad de Cataluña y de su sector público.

h) Real decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos.

Adicionalmente, también se rige por las normas aplicables a los contratos del sector público en el ámbito de Cataluña y por su normativa sectorial que resulte de aplicación.

1.2. El desconocimiento de las cláusulas del contrato en cualquiera de sus términos, de los demás documentos contractuales que forman parte del mismo y también de las instrucciones u otras normas que resulten de aplicación en la ejecución de lo pactado, no exime a la empresa adjudicataria de la obligación de cumplirlas.

SEGUNDA.- OBJETO DEL CONTRATO

2.1. El objeto del contrato es la prestación de los servicios descritos en el **apartado A del cuadro de características.**

2.2. Los lotes en los que se divide el objeto del contrato se identifican en **el apartado A del cuadro de características.**

2.3. La expresión de la codificación correspondiente a la nomenclatura del Vocabulario Común de Contratos (CPV) es la que consta en **el apartado A del cuadro de características**.

TERCERA.- DATOS ECONÓMICOS DEL CONTRATO

3.1. El valor estimado del contrato es el que se señala en **el apartado B.1 del cuadro de características**.

3.2. El presupuesto base de licitación es el que se señala **en el apartado B.2 del cuadro de características**. Éste es el límite máximo de gasto (IVA incluido) que, en virtud de este contrato, puede comprometer el órgano de contratación, y constituye el precio máximo que pueden ofrecer las empresas que concurran a la licitación de este contrato.

3.3. El precio del contrato es el de adjudicación y debe incluir, como partida independiente, el Impuesto sobre el Valor Añadido. En el precio se considerarán incluidos los tributos, tasas, cánones de cualquier tipo que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen como consecuencia de las obligaciones establecidas en este pliego que deben cumplirse durante la ejecución del contrato.

CUARTA.- DURACIÓN DEL CONTRATO

La duración del contrato es la que se establece en **el apartado C del cuadro de características**. Los plazos de las prestaciones empezarán a contar desde el día que se estipule en el contrato y si no se estipula ninguno concreto, empezarán desde el día de la formalización del contrato.

El contrato se podrá prorrogar si así se ha previsto en **el apartado C del cuadro de características**.

QUINTA.- TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

La forma de tramitación del expediente y el procedimiento de adjudicación del contrato son los establecidos en **el apartado D del cuadro de características**.

SEXTA.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR

Podrán contratar a las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que tengan plena capacidad de obrar, no estén incluidas en ninguna de las circunstancias descritas en el artículo 71 de la LCSP y acrediten su solvencia económica, financiera, técnica y profesional.

Los concurrentes tendrán que estar habilitados profesionalmente para la realización de la actividad que constituye el objeto del contrato según resulte de sus estatutos o reglas fundacionales.

La CCMA, SA podrá contratar con Uniones de Empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de éstas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación a su favor. Estos empresarios quedarán obligados solidariamente ante CCMA, SA y deberán nombrar a un representante o apoderado único de la unión con poderes suficientes para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de los mismos.

A efectos de la licitación, los empresarios que quieran concurrir integrados en una unión temporal deben indicar los nombres y las circunstancias de quienes la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal si resultan adjudicatarios del contrato. En las uniones temporales de empresarios cada uno de los que la componen debe acreditar su capacidad y solvencia de acuerdo con lo que establece el presente pliego. A efectos de la determinación de la solvencia de la unión temporal, se acumularán las características acreditadas para cada uno de sus integrantes.

La duración de las Uniones Temporales de Empresarios deberá ser, al menos, la duración del contrato hasta su extinción.

SÉPTIMA.- ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD DE OBRAR

Los licitadores acreditarán su **capacidad de obrar** de la siguiente manera:

1. Las **empresas españolas personas jurídicas** acreditarán la capacidad de obrar mediante:
    - La escritura de constitución o modificación inscrita en el Registro Mercantil, cuando sea exigible conforme a la legislación mercantil y cuando no lo sea, se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acta fundacional, en el que consten las normas que regulan su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente registro oficial.
    - El NIF de la empresa.
    - Documento acreditativo del poder de representación mediante escritura pública cuando se comparezca o firme en nombre de otro.
    - Documento Nacional de Identidad de quien firma la oferta.
2. Las **empresas españolas personas físicas** acreditarán la capacidad de obrar con la presentación del NIF.
3. Los **empresarios no españoles nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre Espacio Económico Europeo** le acreditarán mediante la inscripción en los registros profesionales o mercantiles adecuados de su Estado miembro de establecimiento o la presentación de una declaración jurada o una de las certificaciones que se indican en el anexo XI de la Directiva2.

4. La capacidad de obrar de las **empresas extranjeras de Estados no miembros de la Unión Europea ni signatarios del Acuerdo sobre Espacio Económico Europeo** se acredita con la aportación de un informe emitido por la misión diplomática permanente o por la oficina consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en el que conste, previa acreditación por la empresa, que figuren inscritas en el registro local profesional, comercial o análogo, o, en su defecto, que actúen habitualmente en el contrato.

OCTAVA.- ACREDITACIÓN DE LA SOLVENCIA

8.1. Las empresas deben acreditar que cumplen los requisitos mínimos de solvencia que se detallan en **el apartado E.1 del cuadro de características**

8.2. Las empresas licitadoras pueden recurrir para la ejecución del contrato a las capacidades de otras entidades, con independencia de la naturaleza jurídica de los vínculos que tengan con ellas, con el fin de acreditar su solvencia económica y financiera y técnica y profesional, siempre que estas entidades no estén incursas en prohibición de contratar y que las empresas licitadoras demuestren, que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrán efectivamente de los recursos necesarios mediante la presentación a tal efecto del compromiso por escrito de las citadas entidades.

No obstante, respecto a los criterios relativos a los títulos de estudios y profesionales ya la experiencia profesional, las empresas sólo podrán recurrir a las capacidades de otras entidades si éstas prestan los servicios para los que son necesarias dichas capacidades.

En las mismas condiciones, las UTE pueden recurrir a las capacidades de los participantes en la unión o en otras entidades.

NOVENA.- MEDIOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICOS

9.1. De acuerdo con la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP, la tramitación de esta licitación comporta la práctica de las notificaciones y comunicaciones que se deriven por medios exclusivamente electrónicos.

No obstante, se podrá utilizar la comunicación mediante correo electrónico para comunicaciones distintas de las relativas a los elementos esenciales, esto es, los pliegos y las ofertas, dejando el contenido de la comunicación documentado debidamente.

9.2. Las comunicaciones y las notificaciones que se hagan durante el procedimiento de contratación y durante la vigencia del contrato se efectuarán por medios electrónicos a través del sistema de notificación **e-NOTUM**, de acuerdo con la LCSP, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y la Orden PDA/21/2019 electrónicas de la Administración de la Generalidad de Cataluña y de su sector público. A estos efectos, se enviarán los avisos de la puesta a disposición de las notificaciones y comunicaciones a las direcciones de correo electrónico ya los teléfonos móviles que las empresas hayan facilitado al efecto en el DEUC o declaraciones responsables.

Los plazos a contar desde de la notificación se computarán desde de la fecha de envío del aviso de notificación, si el acto objeto de notificación se ha publicado el mismo día en el perfil de contratante del órgano de contratación.

9.3. Certificados digitales: De acuerdo con la disposición adicional primera del DL 3/2016, será suficiente el uso de la firma electrónica avanzada basada en un calificado de firma electrónica en los términos previstos en el reglamento (UE) 910/2014/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de julio de 2014 electrónicas en el mercado interior y por el que se deroga la Directiva 1999/93/CE. Por tanto, este es el nivel de seguridad mínimo necesario del certificado de firma electrónica admitida para la firma del DEUC y de la oferta

En cuanto a los certificados extranjeros comunitarios, se aceptarán los certificados calificados en cualquiera país de la Unión Europea de acuerdo con el artículo 25.3 del Reglamento (UE) 910/2014/UE sobre identificación electrónica y servicios de confianza, citado, el cual dispone que "una firma electrónica calificada basada en un certificado calificado emitido en un Estado miembro será reconocida como firma electrónica calificada en el resto de los Estados miembros".

DÉCIMA.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

10.1. Las empresas pueden presentar sus ofertas en **tres sobres** y por el número de lotes indicados **en el apartado A del cuadro de características** hasta las **13:00:59 horas del día 21 de diciembre de 2026**, por lo que las ofertas recibidas con posterioridad (es decir, a las 13:01:00 horas en adelante) se considerarán extemporáneas.

Una vez accedan a través de este enlace a la herramienta web de Sobre digital, las empresas licitadoras tendrán que rellenar un formulario para darse de alta en la herramienta y, a continuación, recibirán un mensaje, al/los correo/s electrónico/s indicado/s en este formulario de alta, de activación de la oferta.

Las direcciones electrónicas que las empresas licitadoras indiquen en el formulario de inscripción de la herramienta de Sobre digital, que serán las utilizadas para enviar correos electrónicos relacionados con el uso de la herramienta de Sobre digital, deben ser las mismas que las que designen en su DEUC para recibir los avisos de notificaciones y comunicaciones mediante el e-NOTUM.

Las empresas licitadoras deben conservar el correo electrónico de activación de la oferta, dado que el enlace que se contiene en el mensaje de activación es el acceso exclusivo del que dispondrán para presentar sus ofertas a través de la herramienta de Sobre digital.

10.2. Accediendo al espacio web de presentación de ofertas a través de este enlace enviado, las empresas licitadoras tendrán que preparar toda la documentación requerida y adjuntarla en formato electrónico en los sobres correspondientes. Las empresas licitadoras pueden preparar y enviar esta documentación de forma escalonada, antes de realizar la presentación de la oferta.

Para poder iniciar el envío de la documentación, la herramienta requerirá a las empresas licitadoras que introduzcan una palabra clave para cada sobre con documentación cifrada que forme parte de la licitación (para el sobre A no se requiere palabra clave, dado que la documentación no está cifrada). Con esta palabra clave se cifrará, en el momento del envío de las ofertas, la documentación. Por tanto, este proceso de cifrado lo lleva a cabo la herramienta de Sobre digital, por lo que las empresas licitadoras NO deben cifrar previamente los archivos mediante otra herramienta. Asimismo, el descifrado de los documentos de las ofertas se realiza mediante la misma palabra clave,

la cual deben custodiar las empresas licitadoras. Hay que tener en cuenta la importancia de custodiar correctamente esta o estas claves (pueden ser la misma para todos los sobres o diferentes para cada uno de ellos), ya que sólo las empresas licitadoras la/las tienen (la herramienta de Sobre digital no guarda ni recuerda las contraseñas introducidas) y son imprescindibles para el descifrado de las ofertas y, por tanto, para el acceso a su contenido.

Se pedirá a las empresas licitadoras, mediante el correo electrónico señalado en el formulario de inscripción a la oferta de la herramienta de Sobre digital, que accedan a la herramienta web de Sobre digital para introducir sus palabras clave en el momento que corresponda. Las empresas licitadoras pueden acceder al espacio web de preparación y presentación de la oferta y, mediante el botón “ir a enviar palabras clave”, acceder al espacio desde el que enviar las palabras clave, una vez finalizado el plazo de presentación de ofertas, sin necesidad de requerimiento ni recordatorio previo alguno por parte del órgano de contratación o de la herramienta de licitación electrónica.

Cuando las empresas licitadoras introduzcan las palabras clave se iniciará el proceso de descifrado de la documentación, que se encontrará guardada en un espacio virtual securizado que garantiza la inaccesibilidad a la documentación antes, en su caso, de la constitución de la Mesa y del acto de apertura de los sobres, en la fecha y hora establecidas.

Las empresas licitadoras deben introducir en todo caso la palabra clave antes de la finalización del acto de apertura del primero sobre cifrado.

En caso de que alguna empresa licitadora no introduzca la palabra clave, no se podrá acceder al contenido del sobre cifrado. Así, dado que la presentación de ofertas a través de la herramienta de Sobre digital se basa en el cifrado de la documentación y requiere necesariamente la introducción por parte de las empresas licitadoras de la/s palabra/s clave, que sólo ellas custodian durante todo el proceso, para poder acceder al contenido cifrado de los sobres, no se podrá efectuar la valoración de la documentación de su oferta que no se pueda descifrar.

Una vez cumplimentada toda la documentación de la oferta y adjuntados los documentos que la conforman, se hará la presentación propiamente dicha de la oferta, que no se considera presentada hasta que no ha sido registrada, con el apunte de entrada correspondiente, a través de la herramienta. A partir del momento en que la oferta se haya presentado, ya no podrá modificarse la documentación enviada.

Hay que tener en cuenta que la herramienta de Sobre digital no permite suprimir o modificar las ofertas una vez presentadas; sí es posible en cualquier momento anterior al envío de la oferta. En caso de que una empresa licitadora presente dos o más ofertas a un mismo lote/contrato dentro del plazo de presentación de ofertas, pretendiendo que la última sustituya a una o unas ofertas anteriores, debe informarlo así fehacientemente al órgano de contratación y éste o, en su caso, la mesa de contratación, valorará lo que proceda respecto de estas ofertas.

10.3. Las ofertas presentadas deben estar libres de virus informáticos y de cualquier tipo de programa o código nocivo, ya que en ningún caso se pueden abrir los documentos afectados por un virus con las herramientas corporativas de la Generalidad de Cataluña. Así, es obligación de las empresas contratistas pasar los documentos por un antivirus y, en caso de llegar documentos de sus ofertas con virus, será responsabilidad de ellas que la Administración no pueda acceder al contenido de éstos.

En caso de que algún documento presentado por las empresas licitadoras esté dañado, en blanco o sea ilegible o esté afectado por algún virus informático, la Mesa de contratación valorará, en función de cuál sea la documentación afectada, las consecuencias jurídicas respecto de la participación de esta empresa en el procedimiento, que deban derivarse de la imposibilidad de acceder al contenido de la misma. En caso de tratarse de documentos imprescindibles para conocer o valorar la oferta, la mesa podrá acordar la exclusión de la empresa.

Las empresas licitadoras podrán presentar una copia de seguridad de los documentos electrónicos presentados en soporte físico electrónico, que será solicitada a las empresas licitadoras en caso de necesidad, a fin de poder acceder al contenido de los documentos en caso de que estén dañados. En este sentido, cabe recordar la importancia de no manipular estos archivos para no variar su huella electrónica, que es la que se comprobará para asegurar la coincidencia de los documentos de la copia de seguridad, remitidos en soporte físico electrónico, y de los enviados en la oferta, a través de la herramienta de Sobre digital. Asimismo, debe tenerse en cuenta que esta copia no podrá ser utilizada en el caso de haber enviado documentos con virus a través de la herramienta de Sobre digital, dada la imposibilidad técnica en estos casos de poder hacer la comparación de las huellas electrónicas y, por tanto, de poder garantizar la no modificación de las ofertas una vez finalizado el plazo de presentación.

10.4. De acuerdo con el artículo 23 del RGLCAP, las empresas extranjeras deben presentar la documentación traducida de forma oficial al catalán y/o al castellano.

10.5. Las personas interesadas en el procedimiento de licitación podrán dirigirse a la CCMA, SA para solicitar aclaraciones sobre los pliegos o demás documentación, a través del apartado de preguntas y respuestas del tablón de avisos del espacio virtual de la licitación. Estas preguntas y respuestas serán públicas y accesibles a través del citado tablero, residenciado en el perfil de contratante de la CCMA, SA:

https://contractaciopublica.gencat.cat/ecofin_pscp/AppJava/perfil/CCMASA

Las empresas interesadas podrán formular consultas a CCMA, SA hasta el día **16** de **diciembre** de **2026**.

10.6. Las proposiciones son secretas y su presentación supone la aceptación incondicionada por parte de la empresa licitadora del contenido del presente pliego, así como del pliego de prescripciones técnicas, así como la autorización a la Mesa y al órgano de contratación para consultar los datos que recogen el Registro Electrónico de Empresas Licitadoras de la Generalidad de Cataluña o el Registro oficial de licitadores y empresas de un Estado miembro de la Unión Europea.

10.7. Cada empresa licitadora no puede presentar más de una proposición. Tampoco puede suscribir ninguna propuesta en UTE con otras si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de ninguna de las propuestas que haya suscrito.

10. 8. Contenido de los Sobres:

El contenido de los Sobres es el señalado en **el apartado F del cuadro de características.**

10. 9. Acto de apertura

El acto de apertura de las proposiciones se realizará con **medios electrónicos** en todas sus fases y por tanto no será en acto público.

UNDÉCIMA.- MESA DE CONTRATACIÓN

Los miembros que constituirán la Mesa de Contratación de este expediente son los que se señala en **el apartado G del cuadro de características.**

La Mesa de contratación calificará la documentación contenida en los Sobres y, en caso de observar defectos subsanables, o necesitar de aclaraciones o enmiendas, lo comunicará a las empresas licitadoras afectadas para que los subsanen en el plazo de tres días.

La Mesa de contratación podrá solicitar y admitir la aclaración o subsanación de errores en las ofertas cuando sean de tipo material o formal, no sustanciales y no impidan conocer el sentido de la oferta. Únicamente se permitirá la aclaración o enmienda de errores en las ofertas siempre que no comporten una modificación o concreción de la oferta, con el fin de garantizar el principio de igualdad de trato entre empresas licitadoras.

Una vez subsanados, en su caso, los defectos en la documentación contenida en los Sobres, la Mesa la evaluará y determinará las empresas admitidas a la licitación y excluidas, así como, en su caso, las causas de la exclusión.

Las solicitudes de aclaraciones o enmiendas se llevarán a cabo a través de la funcionalidad que al efecto tiene la herramienta de Sobre digital, mediante la cual se dirigirá un correo electrónico a la dirección o direcciones señaladas por las empresas licitadoras en el formulario de inscripción, con el enlace para que accedan al espacio de la herramienta en la que deben.

Estas peticiones de enmienda o aclaración se comunicarán a la empresa mediante comunicación electrónica a través del **e-NOTUM**, integrado con la Plataforma de Servicios de Contratación Pública.

COMITÉ DE EXPERTOS

Los miembros que van a constituir el comité de expertos de este expediente son los que se señala en **el apartado G del cuadro de características**

La valoración de los criterios que dependen de un juicio de valor en este contrato, tienen una mayor ponderación que los criterios evaluables de forma automática y, en consecuencia, de acuerdo con la normativa vigente se constituye un comité de expertos que valorará estos criterios.

Si por algún motivo justificado fuera necesario cambiar a algún miembro del comité, la valoración la realizará otro experto que se incorporará al comité, previa comunicación a los licitadores.

DUODÉCIMA.- VALORACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

12.1. Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a los criterios de adjudicación establecidos en **el apartado H del cuadro de características**.

12.2 Valoración en caso de empate:

En caso de empate en las puntuaciones obtenidas por las ofertas de las empresas licitadoras, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato y por el siguiente orden de prelación:

a) La proposición de la empresa con mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.

b) La proposición de la empresa con menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada empresa.

c) La proposición de la empresa con mayor porcentaje de mujeres empleadas en plantilla de cada una de las empresas.

d) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar al desempate.

12.3. Ofertas con valores anormales o desproporcionados:

Se considerará que una oferta tiene un valor anormal o desproporcionado de acuerdo con el criterio que se establece en **el apartado H del cuadro de características**.

DECIMOTERCERA.- RENUNCIA Y DESISTIMIENTO

El órgano de contratación podrá renunciar a la adjudicación o celebración del contrato, por razones de interés público debidamente justificadas y con la correspondiente notificación a las empresas licitadoras, antes de la formalización del contrato.

También podrá desistir del procedimiento, antes de la formalización del contrato, cuando se aprecie una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación.

En ambos supuestos se compensará a las empresas licitadoras por los gastos en que hayan incurrido y que estén debidamente justificados.

La decisión de no adjudicar o suscribir el contrato y el desistimiento del procedimiento de adjudicación se publicará en la Plataforma electrónica de contratación pública de la Generalidad de Cataluña.

DECIMOCUARTA.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

El órgano de contratación, previa valoración de la Mesa, adjudicará el contrato en el plazo máximo de 60 días a contar desde la apertura de las proposiciones.

Durante este período, la CCMA, SA podrá recabar de las empresas concurrentes las informaciones complementarias y aclaraciones que considere convenientes.

De no producirse la adjudicación dentro del plazo señalado, los licitadores tendrán derecho a retirar su propuesta.

DECIMOQUINTA.- DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

La CCMA, SA comunicará al licitador seleccionado su propuesta de adjudicación mediante la funcionalidad que al efecto tiene la herramienta de Sobre Digital.

Este requerimiento se efectuará mediante notificación electrónica a través del **e-NOTUM** , integrado con la Plataforma de Servicios de Contratación Pública.

El licitador seleccionado aportará en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a aquel en que reciba la comunicación, los siguientes documentos:

A) Empresas no inscritas en el Registro Electrónico de Empresas Licitadoras y Clasificadas de Cataluña (RELIC) o en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE) .

a) Acreditación de la capacidad de obrar y de la personalidad jurídica del licitador.

b) Acreditación de la solvencia económica y financiera.

c) Acreditación de la solvencia técnica y profesional.

d) Certificado positivo de la Agencia Tributaria que acredite que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y no tiene deudas de naturaleza tributaria. La fecha del certificado deberá ser posterior a la fecha de comunicación de la propuesta de adjudicación enviada por la CCMA, SA.

e) Certificado positivo de la Tesorería de la Seguridad Social que acredite estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social. La fecha del certificado deberá ser posterior a la fecha de comunicación de la propuesta de adjudicación enviada por la CCMA, SA.

B) Empresas inscritas en el Registro Electrónico de Empresas Licitadoras y Clasificadas de Cataluña (RELIC) o en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE).

El licitador seleccionado deberá aportar **la ficha resumen del registro** y toda la documentación relativa a la capacidad y solvencia requerida para participar en la licitación que no conste inscrita en estos registros o no conste vigente o actualizada, así como la siguiente documentación:

a) Certificado positivo de la Agencia Tributaria que acredite que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y no tiene deudas de naturaleza tributaria. La fecha del certificado deberá ser posterior a la fecha de comunicación de la propuesta de adjudicación enviada por la CCMA, SA.

b) Certificado positivo de la Tesorería de la Seguridad Social que acredite estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social. La fecha del certificado deberá ser posterior a la fecha de comunicación de la propuesta de adjudicación enviada por la CCMA, SA.

La aportación de documentación se llevará a cabo a través de la funcionalidad que a tal efecto tiene la herramienta de Sobre Digital, mediante la cual se enviará un correo electrónico a la dirección o direcciones señaladas por las empresas licitadoras en el formulario de inscripción, con el enlace para que accedan al espacio de la herramienta en el que deben aportar la documentación correspondiente.

Si no se cumplimenta de forma adecuada por parte del licitador seleccionado el requerimiento de presentar la documentación solicitada en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta y se procederá a pedir la documentación al licitador siguiente, atendiendo al orden de clasificación de las ofertas.

Si se detectan defectos u omisiones subsanables en la documentación aportada sobre la capacidad de obrar, la solvencia económica y demás documentación, se comunicará al licitador seleccionado para que lo subsane en un plazo no superior a tres días hábiles.

DECIMOTERCERA. GARANTÍA DEFINITIVA

16.1. El importe de la garantía definitiva es el que se señala en el **apartado I del cuadro de características**.

16.2. Las garantías se pueden prestar en alguna de las siguientes formas:

a) En efectivo o en valores de deuda pública con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas reglamentariamente. El efectivo y los certificados de inmovilización en los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos de la Tesorería General de la Generalidad de Cataluña o en las cajas de depósitos de las tesorerías territoriales.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones establecidas reglamentariamente, por alguno de los bancos, cajas de ahorro, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que se depositarán en alguno de los establecimientos citados en el apartado a).

c) Mediante contrato de seguro de caución con entidad aseguradora autorizada para operar en la forma y condiciones establecidas reglamentariamente. El certificado del seguro debe entregarse en los establecimientos señalados en el apartado a).

16.3. En el caso de unión temporal de empresas, la garantía definitiva puede constituirse por una o varias de las empresas participantes, siempre que en conjunto llegue a la cuantía requerida en el apartado 16.1 y garantice solidariamente a todas las empresas integrantes de la unión temporal.

16.4. La garantía definitiva responde de los conceptos definidos en el artículo 110 de la LCSP

16.5. En caso de amortización o sustitución total o parcial de los valores que constituyen la garantía, la empresa adjudicataria está obligada a reponerlos en la cuantía necesaria para que el importe de la garantía no merme por este motivo, debiendo quedar constancia documentada de dicha reposición.

16.6. Cuando a consecuencia de la modificación del contrato, su valor total experimente variación, la garantía constituida deberá ajustarse a la cuantía necesaria para que se mantenga la debida proporción entre la garantía y el presupuesto del contrato vigente en cada momento, en el plazo de quince días a contar desde la fecha en que se notifique a la empresa el acuerdo de modificación. A estos efectos, no se considerarán las variaciones de precio que se produzcan como consecuencia de una revisión del mismo de conformidad con lo señalado en el capítulo relativo a la revisión de precios en los contratos del sector público de la LCSP.

16.7. Cuando se hagan efectivas sobre la garantía las penalidades o indemnizaciones exigibles a la empresa adjudicataria, ésta deberá reponer o ampliar la garantía, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde su ejecución.

16.8. En caso de que la garantía no se reponga en los supuestos mencionados en el apartado anterior, la CCMA, SA, puede resolver el contrato.

DECIMOSÉPTIMA.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

La adjudicación del contrato se formalizará mediante documento privado en un plazo no superior a 5 días una vez transcurridos 15 días hábiles desde que se envíe la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

DECIMOCTAVA.- PAGO DEL PRECIO

18.1. La CCMA, SA efectuará los pagos por transferencia bancaria a la cuenta indicada por el adjudicatario, el día 30 del mes siguiente al de la fecha de la factura. La factura deberá llevar, como máximo, la fecha del día 30 del mes en que se hayan ejecutado las prestaciones y deberá ser recibida por parte de la CCMA, SA antes del día 5 del mes siguiente a la fecha de la factura.

De acuerdo con lo que establece la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el sector público, las facturas deben firmarse con firma avanzada basada en un certificado calificado, y deben incluir, necesariamente, el número de pedido.

El formato de la factura electrónica y firma deben ajustarse a lo que dispone el anexo 1 de la Orden ECO/306/2015, de 23 de septiembre, por la que se regula el procedimiento de tramitación y anotación de las facturas en el Registro contable de facturas en el ámbito de la administración de la Generalidad de Cataluña y el sector público que depende.

La plataforma e.FACT es el punto general de entrada de facturas electrónicas de la Administración de la Generalidad de Cataluña y de su Sector Público.

Las fechas de pago previstas de las facturas se podrán consultar en la web del proveedor de la web 3cat (https://epc.ccma.cat/Proveidor/index.jsf) previo registro para acceder al espacio privado.

18.2. Revisión de precios

La revisión de precios aplicable a este contrato se detalla en **el apartado J del cuadro de características**.

DECIMOQUINTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El contratista será responsable de la calidad de las prestaciones realizadas, así como de las consecuencias que se deduzcan para la CCMA, SA o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

El contratista ejecutará el contrato a su riesgo y ventura y estará obligado a indemnizar los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

Condiciones especiales de ejecución:

a) Obligaciones de carácter laboral:

- La empresa adjudicataria está obligada en la ejecución del contrato al cumplimiento de las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social, laboral que establezcan el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado, y en particular las establecidas en el anexo V de la LCSP.

  También está obligada a cumplir con las disposiciones vigentes en materia de integración social de personas con discapacidad.

- La empresa adjudicataria se obliga a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores de conformidad con el convenio colectivo sectorial de aplicación.

- La CCMA, SA podrá solicitar al adjudicatario que acredite documentalmente, en su caso, que cumple con las prescripciones establecidas en el convenio colectivo que les sea de aplicación. Se procederá de igual forma para el resto de profesionales adscritos al servicio que no les sea de aplicación el convenio de referencia.

  Si se comprueba el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo previsto en el art. 201 LCSP, y especialmente, los incumplimientos o retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa, la cual dará lugar a la resolución del contrato.

- La empresa adjudicataria deberá promover condiciones de trabajo que eviten la comisión de delitos y otras conductas contra la libertad sexual y la integridad moral en el trabajo, incidiendo especialmente en el acoso sexual y el acoso por razón de sexo, incluidos los cometidos en el ámbito digital.

  La empresa adjudicataria tendrá que disponer de un protocolo para la prevención del acoso sexual y por razón de sexo. En caso de no disponer de un protocolo propio, la empresa adjudicataria adoptará como propio el

protocolo de CCMA, SA, debiendo comunicar a su personal destinado al servicio objeto del contrato, su aplicación.

- La empresa adjudicataria seleccionará y asignará al personal necesario para atender sus obligaciones. Dicho personal dependerá exclusivamente del contratista, por lo que tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario y deberá cumplir con las disposiciones vigentes en materia laboral, de prevención de riesgos laborales y de la seguridad social referidas al personal propio a su cargo.

  La empresa adjudicataria procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio, informando en todo momento a la CCMA, SA.

- En relación con los trabajadores destinados a la ejecución de este contrato, la empresa contratista asume la obligación de ejercer de forma real, efectiva y continua, el poder de dirección y gestión inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y el pago de los salarios, la asignación de los diferentes servicios a prestar, así como fijar los horarios y turnos de trabajo, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en los casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuántos derechos y obligaciones se derivan de la relación contractual entre empleado y empleador.

- El contratista, exclusivamente, será el encargado de realizar el control de presencia y registro del horario de su personal destinado a la ejecución de este contrato.

- El contratista deberá observar que sus trabajadores se diferencien claramente del personal de la CCMA, SA mediante la uniformidad, identificación, títulos de crédito, acreditaciones y cualquier otro medio distintivo, y no está permitido que el personal del contratista utilice anagramas o logos de la CCMA, SA en su ropa de vestir, coches, y material de producción.

- El contratista tendrá que rotular los espacios y su equipamiento con todos los medios materiales necesarios para la prestación del servicio y diferenciarlos de los de la CCMA, SA.

- El adjudicatario deberá dar la formación profesional necesaria a sus empleados, a fin de actualizar los conocimientos tecnológicos y profesionales que se vayan produciendo durante la ejecución del contrato.

- El contratista será responsable de la vigilancia y dirección del trabajo de sus empleados, así como de su correcta formación para las labores a realizar en ejecución del contrato de servicios. Los trabajadores del adjudicatario únicamente recibirán órdenes de los responsables superiores jerárquicos de su empresa, sin que les esté permitido atender órdenes de trabajo impartidas directamente por personas vinculadas laboralmente a la CCMA, SA.

- El adjudicatario se compromete a velar por una correcta ejecución de este servicio que evite que se pueda considerar la existencia de cesión ilegal de alguno de sus trabajadores/as asignados al mismo.

- El contratista designará a un coordinador general de servicio que será el encargado de mantener el enlace con la persona responsable de la CCMA,

SA y de determinar la organización, la adecuación y funcionamiento del servicio contratado, así como de dirigir su ejecución y las actividades de su personal. Toda comunicación relacionada con la ejecución del servicio se realizará exclusivamente entre este coordinador y el interlocutor designado por la CCMA, SA.

- El adjudicatario estará obligado a cumplir la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, la normativa derivada y las normas internas de la CCMA, SA con el fin de garantizar unos adecuados niveles de seguridad y salud, y específicamente el RD 171/2004, que desarrolla el artículo 24 de la ley 31/1995, de 8 de noviembre empresariales.
- El contratista, antes del inicio de su actividad, presentará la documentación de Prevención de Riesgos Laborales en la plataforma de Coordinación de actividades preventivas de la CCMA, SA, y la mantendrá actualizada frente a cambios en los riesgos o en la lista de trabajadores que intervendrán en el servicio

b) El contratista se obliga a aplicar al ejecutar las prestaciones propias del servicio las medidas destinadas a promover la igualdad entre hombres y mujeres.

c) Compromiso de calidad lingüística: De acuerdo con la Ley 1/1998, de 7 de enero, de política lingüística, la lengua de relación con la CCMA es el catalán y todas las comunicaciones y documentación deben ser con una lengua correcta, coherente y adecuada, de acuerdo con la normativa lingüística vigente.

La empresa adjudicataria debe garantizar que todos los contenidos escritos y, en su caso, audiovisuales elaborados en ejecución del contrato son en lengua catalana, cumplen con la normativa lingüística vigente y presentan una calidad adecuada desde los puntos de vista ortográfico, gramatical, terminológico y estilístico. A tal efecto, debe disponer de un sistema de revisión lingüística previo a la publicación de los contenidos.

Asimismo, los contenidos deben seguir los criterios establecidos en el libro de estilo de la CCMA (https://www.3cat.cat/llibredestil/) y en el portal lingüístico esAdir (https://esadir.cat), como marco de referencia para garantizar la coherencia y la adecuación lingüística.

El incumplimiento reiterado de esta obligación tendrá la consideración de incumplimiento contractual y podrá dar lugar a la aplicación de penalidades y, en su caso, a la resolución del contrato.

d) Confidencialidad:

El contratista será responsable del tratamiento confidencial de las tareas y prestaciones que desarrolle, y se hará igualmente responsable de que sus trabajadores asuman esta confidencialidad. El contratista se comprometerá a utilizar la información que reciba, única y exclusivamente para desarrollar los servicios objeto del contrato.

Los documentos y datos presentados por los licitadores pueden considerarse de carácter confidencial si incluyen secretos industriales, técnicos o comerciales y/o derechos de propiedad intelectual, y cuando su difusión a terceras personas pueda ser contraria a sus intereses comerciales legítimos y/o perjudicar la competencia leal entre las empresas del sector; o cuando su tratamiento pueda ser contrario a las previsiones de la normativa en materia de protección de datos de carácter personal.

En su caso, los licitadores deben presentar una declaración de confidencialidad que debe ser necesaria y proporcional a la finalidad o interés que se quiere

proteger y debe determinar de forma expresa y justificada los documentos y/o los datos facilitados que consideren confidenciales. No se admiten declaraciones genéricas o no justificadas del carácter confidencial.

Sin perjuicio de la declaración de confidencialidad de los licitadores, ante una petición de información corresponderá al órgano de contratación valorar si esta calificación es correcta, de acuerdo con los principios de publicidad y transparencia que rigen la actuación del sector público, y corregirla en su caso, previa audiencia de los licitadores.

En ningún caso tendrán carácter confidencial la propuesta económica, los datos del Documento Europeo Único de Contratación (DEUC) que constan en registros públicos, los datos de los anexos relativos a la solvencia y los datos de la propuesta técnica que el licitador no haya considerado de forma justificada como confidenciales.

De conformidad con lo establecido en el artículo 133.2 de la LCSP, la empresa adjudicataria se obliga a mantener en secreto toda la información relativa a la CCMA, SA a la que pudiera tener acceso en la ejecución del contrato, utilizándola únicamente en el marco del contrato, no pudiendo utilizarla para ninguna otra finalidad ni tampoco revelarla directa o indirectamente y técnicas posibles para garantizar eficazmente su confidencialidad. A estos efectos, el contratista garantiza que todos sus trabajadores y personas autorizadas que accedan a la información relativa a la CCMA, SA en el marco del contrato se han comprometido o comprometerán con carácter previo a su acceso por escrito a guardar secreto y mantener su confidencialidad. El mismo deber de confidencialidad aplicará al contratista respecto a cualquier dato de carácter personal al que pudiera tener acceso de forma accidental en el marco de la ejecución del contrato.

Por su parte, el contratista declara conocer que la CCMA, SA, en aplicación del principio de transparencia, el deber de publicidad activa y el derecho de acceso de las personas a la información y la documentación públicas, establecidos en la Ley 19/2014, de 28 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y otras publicaciones que resulten de la transparencia información sobre la formalización del contrato, las partes que lo formalicen, la duración, el objeto, las prestaciones a realizar, las obligaciones económicas acordadas, las modificaciones contractuales y cualquier cuestión relacionada con sus efectos, cumplimiento y extinción.

e) Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que se cumplan los supuestos y requisitos establecidos en el artículo 214.2 LCSP, y siempre que las cualidades técnicas personales o técnicas del cedente no hubieran sido razón determinante de la adjudicación del contrato y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia al mercado. En cualquier caso, se requerirá autorización previa por parte de la CCMA, SA.

f) La empresa adjudicataria como condición esencial, en relación con los datos a los que tenga acceso con ocasión del contrato, se obliga al cumplimiento de todo lo establecido en la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, en la normativa de desarrollo y en lo que establece el Reglamento (UE) 2016/6 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que se refiere al tratamiento de datos personales ya la libre circulación de estos datos.

La documentación e información que se desprenda oa la que se tenga acceso con ocasión de la ejecución de las prestaciones objeto de este contrato y que

corresponde a la CCMA, SA, responsable del tratamiento de datos personales, tiene carácter confidencial y no podrá ser objeto de reproducción total o parcial por ningún medio o soporte. Por tanto, no se podrá realizar ni tratamiento ni edición informática, ni transmisión a terceros fuera del estricto ámbito de la ejecución directa del contrato.

g) Penalidades:

Si la empresa contratista incurriera en demora respecto del cumplimiento de los plazos total o parciales, por causas que le sean imputables, o, incumple parcialmente, por causas que le sean imputables, la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, o en caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato o de incumplimiento de los compromisos asumidos por la empresa o las empresas, de incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral, o en caso de incumplimiento de la obligación de información sobre las condiciones de subrogación en contratos de trabajo , la CCMASA podrá aplicar las penalidades previstas en **el apartado K del cuadro de características** .

Los importes de las penalidades que se impongan se harán efectivos mediante la deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse a la empresa contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiera constituido, cuando no puedan deducirse de dichos pagos.

En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o ésta no cubre los daños causados a la CCMASA, se exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios.

Documentación a entregar por parte del adjudicatario:

1) Documentación que acredite que el adjudicatario ha entregado a sus empleados un documento donde conste:

- Los servicios contratados y las actividades a realizar, la metodología y procedimientos de trabajo.
- Que los empleados asignados a la prestación del servicio, estarán sometidos de forma exclusiva al poder de dirección y organización del adjudicatario.
- El coordinador de su plantilla, indicando que toda interlocución relacionada con la prestación del servicio, ya sea de carácter técnico o laboral, se realizará exclusivamente a través de éste.
- Que para acceder y prestar sus servicios dentro de las instalaciones de la CCMA, SA tendrán que ir, en todo momento, claramente identificados como empleados del adjudicatario y, en su caso, adecuadamente uniformados.

2) Inventario de todos los elementos que el adjudicatario aportará de su organización.

3) Nombre de la persona que actuará como coordinador.

4) Datos de identificación suficientes (nombre, apellidos, DNI) para tramitar el acceso como personal externo a los exclusivos efectos de acceso, en caso de que el personal del adjudicatario tenga que acceder a las instalaciones de la CCMA, SA, ya sea de forma puntual o de forma continuada.

5) Si se requiere la presencia continuada del personal del adjudicatario, acreditación conforme ha dado de alta como centro de trabajo el implante establecido en las dependencias de la CCMA, SA.

RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS:

1. Si la obra se arruina con posterioridad a la expiración del plazo de garantía por vicios ocultos de la construcción, a causa de incumplimiento del contrato por parte del contratista, éste responderá de los daños y perjuicios que se manifiesten durante un plazo de quince años a contar desde la recepción.

2. Transcurrido el plazo sin que se haya manifestado daño o perjuicio alguno, queda totalmente extinguida la responsabilidad del contratista.

PLAZO DE GARANTÍA DE LA OBRA

Cumplimentados los trámites de recepción y certificación, se iniciará el plazo de garantía de la obra que será de 3 años.

VIGÉSIMO.- TRANSPARENCIA

Principios éticos y reglas de conducta a los que los licitadores y los contratistas deben adecuar su actividad:

1.- Los licitadores y contratistas adoptarán una conducta éticamente ejemplar y actuarán para evitar la corrupción en cualquiera de todas sus posibles formas.

2.- En este sentido -y al margen de aquellos otros deberes vinculados al principio de actuación mencionado en el punto anterior, derivados de los principios éticos y de las reglas de conducta a los que los licitadores y los contratistas deben adecuar su actividad- asumen particularmente las siguientes obligaciones:

a) Comunicar de inmediato al órgano de contratación las posibles situaciones de conflicto de intereses.

b) No solicitar, directa o indirectamente, que un cargo o empleado público influya en la adjudicación del contrato.

c) No ofrecer ni facilitar a cargos o empleados públicos ventajas personales o materiales, ni para aquéllos mismos ni para personas vinculadas con su entorno familiar o social.

d) No realizar cualquier otra acción que pueda vulnerar los principios de igualdad de oportunidades y libre concurrencia.

e) No realizar acciones que pongan en riesgo el interés público.

f) Respetar los principios de libre mercado y de concurrencia competitiva, absteniéndose de realizar conductas que tengan por objeto o puedan producir el efecto de impedir, restringir o falsear la competencia, como por ejemplo los comportamientos colusorios o de competencia fraudulenta (ofertas de resguardo, eliminación de ofertas, asignación de mercados, rotación de ofertas, etc.). Asimismo, denunciar cualquier acto o conducta dirigidos a aquellos fines y relacionados con la licitación o contrato de los que tuviera conocimiento.

g) No utilizar información confidencial, conocida mediante el contrato, para obtener, directa o indirectamente, una ventaja o beneficio económico en interés propio.

h) Observar los principios, normas y cánones éticos propios de las actividades, oficios y/o profesiones correspondientes a las prestaciones contratadas.

i) Colaborar con el órgano de contratación en las actuaciones que éste realice para el seguimiento y/o la evaluación del cumplimiento del contrato, particularmente facilitando la información que le sea solicitada para estas finalidades.

j) Denunciar los actos de los que tenga conocimiento y que puedan comportar una infracción de las obligaciones contenidas en esta cláusula.

k) Observar las obligaciones de transparencia respecto a las retribuciones del personal y en relación al cumplimiento de la legislación vigente en lo que se refiere a los derechos laborales de los trabajadores.

3.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en el anterior apartado 2 por parte de los licitadores o de los contratistas, será causa de resolución del contrato, sin perjuicio de aquellas otras posibles consecuencias previstas en la legislación vigente.

VIGÉSIMO PRIMERA.- SUBCONTRATACIÓN

La empresa contratista puede concertar con otras empresas la realización parcial de la prestación objeto de este contrato.

La empresa contratista deberá comunicar por escrito a la CCMA, SA en el momento de enviar la documentación relativa a la solvencia técnica la intención de suscribir subcontratos , indicando el porcentaje de la parte de la prestación que pretende subcontratar y la identidad, los datos de contacto y el representante o representantes legales de la empresa subcontratista, justificando suficientemente la aptitud de ésta para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone . de contratar.

Si la empresa subcontratista tiene la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación, la comunicación de esta circunstancia será suficiente para acreditar su aptitud.

Aunque se produzca la subcontratación consentida, será considerada únicamente ya todos los efectos como único contratista la empresa adjudicataria y responderá de la ejecución del contrato. En caso de que la responsabilidad tuviera el origen en la prestación de los servicios subcontratados, será el adjudicatario el que responderá primero ante la CCMA, SA, sin perjuicio de la responsabilidad solidaria del subcontratista.

El adjudicatario durante la vigencia del contrato únicamente podrá cambiar de empresa subcontratada con autorización expresa y escrita de la CCMA, SA. En caso de que el adjudicatario incumpliera esta obligación la CCMA, SA podrá resolver automáticamente el contrato sin que tenga que indemnizar a la otra parte por ningún concepto.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- PROTECCIÓN DE DATOS

De acuerdo con la normativa en protección de datos de carácter personal, las partes se informan mutuamente de que los datos personales que aporten para la formalización y cumplimiento de la relación contractual se recogen con el fin de gestionar y mantener la relación establecida. Los datos proporcionados se conservarán mientras se mantenga la relación contractual que vincula a ambas partes y una vez finalice se conservarán el tiempo legalmente establecido. Los datos no serán cedidos a terceros sin el

consentimiento previo de la otra parte, con excepción de aquellas cesiones que sean necesarias para cumplir con obligaciones legales o contractuales.

Ambas partes pueden ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición y portabilidad mediante correo electrónico a la dirección protecciodedades@ccma.cat (por parte de la CCMA) ya la que indique el adjudicatario, con la referencia "Protección de Datos" y acompañando la solicitud con una copia del DNI o cualquier otro documento. Si considera que sus derechos no se han atendido adecuadamente, tiene derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de Control competente.

VIGÉSIMA TERCERA.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

El contrato sólo podrá modificarse por razones de interés público, en los casos y en la forma que se especifican en esta cláusula y de conformidad con lo que se prevé en los artículos 203 a 207 de la LCSP.

Modificaciones previstas:

Las modificaciones del contrato, se realizará en los supuestos y condiciones que se detallan en el **apartado L del cuadro de características.**

Modificaciones no previstas:

Las modificaciones del contrato no contempladas en esta cláusula sólo podrán efectuarse cuando se cumplan los requisitos y concurran los supuestos previstos en el artículo 205 de la LCSP, de conformidad con el procedimiento regulado en el artículo 191 de la LCSP y con las particularidades previstas en el artículo 207 de la LCSP.

VIGÉSIMO CUARTA.- RESOLUCIÓN

En caso de que alguna de las partes incumpla cualquiera de sus obligaciones, la parte que hubiera cumplido podrá optar entre exigir el cumplimiento a la otra o resolver el contrato, reservándose la parte cumplidora el derecho a reclamar las indemnizaciones de daños y perjuicios que correspondan.

Especialmente se considerarán causas de resolución del contrato, las siguientes:

a) Incumplimiento de las principales obligaciones del contrato y del resto de obligaciones esenciales siempre que hayan sido calificadas como tales en los pliegos.
b) La falta de calidad suficiente en la ejecución de las actividades previstas que frustren el objetivo de este contrato.
c) La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista.
d) La declaración de concurso del adjudicatario o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento.
e) El mutuo acuerdo de las partes.
f) Las establecidas expresamente en el contrato.
g) La imposibilidad de ejecutar las prestaciones en los términos inicialmente pactados y cuando no sea posible la modificación del contrato.

h) El impago, durante la ejecución del contrato, de salarios por parte del adjudicatario a los trabajadores que estén participando en el contrato, el impago de las cuotas a la Seguridad Social o la carencia de ingreso de las retenciones a cuenta del IRPF del personal adscrito al servicio, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios colectivos en vigor por estos trabajadores también durante la ejecución del contrato.
i) El contrato quedará automáticamente resuelto cuando el importe adjudicado esté consumido en su totalidad.
j) El incumplimiento de los principios éticos y reglas de conducta recomendables en la contratación pública.
k) Las que señale de forma general para todos los contratos y específicamente por cada categoría de contrato la LCSP.

Los efectos y extinción del contrato se regirán por las normas del derecho privado y de acuerdo con lo que prevé el artículo 319 de la LCSP.

La CCMA, SA no estará obligada a indemnizar por ningún concepto, en caso de que la resolución del contrato sea imputable al adjudicatario.

VIGÉSIMO QUINTA .- RÉGIMEN DE RECURSOS

Para este contrato y para los actos previstos en la LCSP procederá el recurso especial en materia de contratación en los términos previstos en el artículo 44 y siguientes de esta norma.

El recurso especial en materia de contratación, previo a la interposición del recurso contencioso-administrativo, se presentará ante el Tribunal Catalán de Contratos del Sector Público en el plazo de quince días hábiles contados de acuerdo con lo que prevé el artículo 50 LCSP.

Contra la resolución del recurso especial en materia de contratación sólo procede interponer recurso contencioso-administrativo, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa. El recurso contencioso administrativo se interpondrá ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la notificación del acto impugnado, sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se considere procedente.

VIGÉSIMO SEXTA.- RÉGIMEN DE INVALIDEZ

Este contrato está sometido al régimen de invalidez previsto en los artículos 38 a 43 de la LCSP.

VIGÉSIMO SÉPTIMA.- FUROS

El orden jurisdiccional contencioso administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas que surjan entre las partes en relación con la preparación, adjudicación y modificaciones contractuales, cuando la impugnación de estas últimas se base en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la nueva LCSP, cuando se modifica adjudicación.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos y extinción de este contrato.

Las partes se someten expresamente, con renuncia expresa de sus propios fueros en caso de tenerlos, a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Barcelona.

Sant Joan Despí, noviembre de 2026

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

EXPEDIENTE NÚM. 2611AM01

A. OBJETO

Descripción:

El objeto de esta concurrencia es la selección y homologación de empresas para la ejecución de las obras y/o instalaciones de nueva construcción, ampliación, reforma, adecuación y mejora de espacios en los diferentes edificios y dependencias de la Corporació Catalana de Mitjans Audiovisuals, SA (en adelante, CCMASA).

La contratación se realizará en la modalidad de acuerdo marco con un máximo de cinco adjudicatarios siempre que sea posible.

El objeto de este acuerdo marco es establecer los requisitos y condiciones necesarias para proceder a la selección de empresas, mediante la posterior contratación basada derivada, para la ejecución de obra nueva, de obras de rehabilitación y/o reforma de espacios y/o instalaciones en los distintos edificios adscritos a la CCMASA.

La participación en este procedimiento y la adjudicación del Acuerdo Marco no asegura ni garantiza a favor de las empresas seleccionadas la adjudicación de ningún contrato derivado, sin que este hecho le dé derecho a ser indemnizado, compensado o resarcido.

Lotes:

SÍ: NO: X

Código CPV: 45220000-5 - Obras de ingeniería y trabajos de construcción

B. DATOS ECONÓMICOS

B1. Valor querido del contrato: 8.000.000 €, IVA no incluido.

Este importe se ha determinado teniendo en cuenta el volumen previsto de actuaciones de obra nueva, reforma, rehabilitación, ampliación, adecuación de espacios y renovación de instalaciones en los distintos edificios de la CCMASA, de acuerdo con las previsiones de necesidades durante la vigencia del acuerdo marco.

Dado que las actuaciones concretas se definirán posteriormente mediante los contratos derivados, no resulta posible efectuar un desglose previo por tipologías de obra, sin perjuicio de que éstas incluyan actuaciones de edificación, rehabilitación, instalaciones y adecuación de espacios.

El valor estimado del contrato incluye el importe previsto para el período inicial del contrato, más el importe previsto para las posibles prórrogas.

El importe de adjudicación para toda la duración del contrato, prorrogas incluidas, será igual al valor estimado del contrato. Sin embargo, la CCMASA no estará obligada a consumir la totalidad del importe adjudicado.

C. DURACIÓN DEL CONTRATO

Duración inicial: 2 años

Prórrogas:

SÍ: X NO:

El contrato se entenderá prorrogado de mutuo acuerdo, por anualidades y hasta un máximo de cuatro años, a menos que una de las partes comunique a la otra parte, con un preaviso mínimo de 90 días antes del vencimiento, la voluntad de no prorrogar el contrato.

D. TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

Forma de tramitación: Ordinaria

Procedimiento de adjudicación: Acuerdo Marco

El acuerdo marco no tiene por objeto la adjudicación de una obra concreta, sino la homologación de empresas capacitadas para ejecutar futuros contratos derivados. Dado que en el momento de licitar el acuerdo marco no están definidas las características técnicas, el alcance ni el presupuesto de las futuras actuaciones, la competencia económica se llevará a cabo en el marco de los contratos derivados que se convoquen durante la vigencia del acuerdo marco. En consecuencia, los criterios de adjudicación de la presente concurrencia están orientados exclusivamente a evaluar la capacidad técnica, organizativa y operativa de las empresas licitadoras.

E. SOLVENCIA Y CLASIFICACIÓN EMPRESARIAL

E1. Criterios de selección relativos a la solvencia económica y financiera y técnica o profesional:

SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA:

La solvencia económica y financiera se acreditará mediante los siguientes documentos:

1. Volumen anual de negocio de la empresa referido al mejor ejercicio de entre los 3 últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de inicio de actividades de la empresa, igual o superior a 2.000.000€.

   El volumen de anual de negocio se acreditará mediante la presentación de la siguiente documentación:

   a) *Sociedades que tengan obligación de presentar cuentas anuales:*

   - Cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, correspondiente a cada uno de los 3 últimos ejercicios con inclusión del comprobante del depósito de las cuentas en el registro.

Las cuentas tendrán que estar revisadas por un auditor de cuentas siempre y cuando no estén exceptuadas de esta obligación, circunstancia que tendrán que acreditar convenientemente.

b) *Empresarios y otras entidades con personalidad jurídica que **no** tengan obligación de presentar cuentas anuales:*

- Impuesto de Sociedades correspondiente a cada uno de los 3 últimos ejercicios.

En cualquier caso, cuando la sociedad presente en las últimas cuentas una situación de desequilibrio patrimonial, deberá presentar un balance cerrado en la fecha de presentación de la declaración responsable auditado que certifique que en esa fecha se ha restituido el equilibrio patrimonial.

2. Justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil que garantice un límite máximo de indemnización por el conjunto de todas las coberturas afectadas por un mismo siniestro y por todo concepto de pago de 150.000,00 euros. La acreditación de la existencia del seguro se efectuará mediante certificado expedido por la aseguradora.

SOLVENCIA TÉCNICA:

La solvencia técnica se acreditará mediante la siguiente documentación:

1. Relación de las principales obras de características similares a las del objeto del contrato realizados por el licitador en los últimos tres años, de un importe igual o superior por obra de 600.000€. La relación de obras deberá presentarse en un documento del mismo formato que **el Anexo 1**.

2. Certificados (mínimo 2) expedidos por las empresas receptoras de la prestación, públicas o privadas, que acrediten la conformidad con la ejecución de al menos 2 de las obras indicadas en la relación del apartado 1. Los certificados tendrán que presentarse en un documento del mismo formato que **el Anexo 2.**

3. Adscripción de medios personales:

   La acreditación de los medios personales se realizará mediante una declaración responsable firmada en la que figure el compromiso de adscribir a la ejecución de los contratos derivados estos medios personales y mantenerlos durante la ejecución de la obra, sin coste adicional para la CCMA, SA.

   Los licitadores tendrán que comprometerse a adscribir un equipo de profesionales integrado, como mínimo, para los siguientes perfiles profesionales:

- **Delegado de obra**:

  Titulado competente con capacidad suficiente para representar a la empresa contratista ante la CCMA, SA y terceros, en todo lo que afecte a la ejecución de la obra y al desarrollo del contrato. El delegado de obra contará con poder de decisión dentro de la empresa y formación técnica suficiente para desarrollar su cargo.

Acreditación:

Este perfil deberá estar formado por un técnico titulado con formación en Máster universitario de Arquitectura, Grado de ingeniería de edificación, Arquitectura Técnica, Máster en Ingeniería Industrial, Ingeniería Superior, o Grado en Ingeniería Técnica, o formación equivalente, con experiencia mínima contrasta de cinco (5) años en obras similares a las del marco 300.000.-€.

- **Jefe de obra**:

Responsable de planificar, coordinar y supervisar la ejecución de la actuación siguiendo las directrices de la Dirección Facultativa y el proyecto aprobado, controlando la calidad, presupuesto y plazos.

Acreditación:

Este perfil deberá estar formado por un técnico titulado con formación en Máster universitario de Arquitectura, Grado de ingeniería de edificación, Arquitectura Técnica, Máster en Ingeniería Industrial, Ingeniería Superior, o Grado en Ingeniería Técnica, o formación equivalente, con experiencia ce cinco (5) años en obras similares a las 0-0. €.

- **Encargado/a de obra**:

Responsable de la ejecución material del proyecto constructivo, coordinando y organizando los requisitos de trabajo, las intervenciones de los diferentes profesionales e industriales, velando por el cumplimiento de las condiciones técnicas y la planificación prevista.
Acreditación:

Este perfil deberá estar formado por un técnico titulado con formación profesional relacionada con la ejecución de obras, con experiencia de cinco (5) años en obras similares a las del objeto de este lote con PEC superior a 200.000 €.

- **Técnico/a de prevención de riesgos laborales**:

Responsable de controlar y velar por la implementación y cumplimiento eficaz de las medidas preventivas y de protección y seguridad definidas en el correspondiente plan de seguridad y salud de la actuación a desarrollar.

Acreditación:
Técnico titulado con formación en materia de seguridad y salud con una duración mínima de 30 horas y con una experiencia mínima de 3 años demostrada y relacionada con las funciones del puesto de trabajo.

- **Otros medios técnicos**:
Se podrán requerir otros medios técnicos adicionales en función de las necesidades derivadas de cada contrato derivado.

Condiciones esenciales del contrato:

Para garantizar una correcta ejecución del contrato, una misma persona no podrá desempeñar más de uno de los perfiles profesionales exigidos en cada

derivado de este acuerdo marco. Cada perfil profesional deberá ser asignado a una persona distinta, que acredite titulación, experiencia y competencia técnica correspondiente a su rol específico.

Este compromiso se integrará en el contrato y tendrá el carácter de obligación esencial, pudiéndose resolver el contrato o imponiéndose las penalizaciones por este motivo previstas en el contrato, en caso de incumplimiento por parte del adjudicatario.

En el momento de formalización del derivado, se solicitará las titulaciones y documentación acreditativa y se revisará por parte de la CCMASA que se dé cumplimiento a los requisitos indicados en el presente pliego.

- El compromiso de adscripción de medios a efectos del artículo 76 de la LCSP tendrá la condición de obligaciones esenciales del contrato a efectos de lo previsto en el artículo 211.1 f) de la LCSP en lo que se refiere a la resolución del contrato, de modo que el incumplimiento de cualquiera de ellas, apreciado por la entidad contratante, previa audiencia.
- El equipo mínimo propuesto deberá ser el que se destine a la ejecución del contrato.

Mientras el contrato se encuentre en vigor, la CCMASA podrá pedir en cualquier momento al adjudicatario los documentos que acrediten la vigencia de los datos de solvencia económica y financiera así como de la técnica y profesional. La no acreditación de la solvencia por parte del adjudicatario implicará la resolución del contrato.

Clasificación empresarial NO obligatoria:

En todo caso, quedará acreditado el cumplimiento de los requisitos de solvencia técnica/profesional y económica/financiera, con la aportación, en vigor, de la siguiente clasificación:

- Para obras:
  - Grupo C, Subgrupo 2 Estructuras de fábrica u hormigón
  - Grupo C, Subgrupo 4 Albañilería
  - Grupo C, Subgrupo 6 Pavimentos y Alicatados
  - Grupo C, Subgrupo 9: Carpintería Metálica
- Para Instalaciones eléctricas:
  - Grupo I, Subgrupo 6 Distribución de Baja Tensión
- Para Instalaciones mecánicas:
  - Grupo J, Subgrupo 2 Ventilación, Calefacción y Climatización
- Para Especiales
  - Grupo K, Subgrupo 6. Jardinería y plantaciones
  - Grupo K, Subgrupo 9. Instalaciones contra incendios.

F. CONTENIDO DE LOS SOBRES

1.- Contenido del Sobre A: Documentación general.

a) Formulario del **Documento Europeo Único de Contratación (DEUC)** el cual se adjunta como Anexo a este pliego, mediante el cual declaran lo siguiente:

- Que la sociedad está constituida válidamente y que de conformidad con su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que la persona firmante del DEUC tiene la debida representación para presentar la proposición y el DEUC;
- Que cumple los requisitos de solvencia económica y financiera, y técnica y profesional, de conformidad con los requisitos mínimos exigidos en este pliego;
- Que no está incursa en prohibición de contratar;
- Que cumple con el resto de requisitos que se establecen en este pliego y que pueden acreditarse mediante el DEUC.

Así mismo, se ha de incluir la designación del nombre, apellido y NIF de la persona o las personas autorizadas para acceder a las notificaciones electrónicas, así como las direcciones de correo electrónicas y, adicionalmente, los números de teléfono móvil donde recibir los avisos de las notificaciones, de acuerdo con la cláusula octava de este pliego. Por tal de garantizar la recepción de las notificaciones electrónicas, se recomienda designar más de una persona autorizada a recibirlas, así cómo varias direcciones de correo electrónico y teléfonos móviles donde recibir los avisos de las puestas a disposición. Estos datos deben incluirse en el apartado relativo a “persona o personas de contacto” de la Parte II.A del DEUC.

Además, las empresas licitadoras indicarán en el DEUC, en su caso, la información relativa a la persona o personas habilitadas para representarlas en esta licitación. El DEUC debe presentarse firmado electrónicamente por la persona o personas que tienen la debida representación de la empresa para presentar la proposición.

En el caso de empresas que concurran a la licitación con el compromiso de agruparse en una unión temporal si resultan adjudicatarias del contrato, cada una debe acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, y presentar un DEUC separado. Además del DEUC, deben aportar un documento donde conste el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarias del contrato.

En caso de que la empresa licitadora recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con lo que prevé el artículo 75 de la LCSP, o tenga la intención de suscribir subcontratos, debe indicar esta circunstancia en el DEUC y se debe presentar otro DEUC separado por cada una de las empresas a cuya solvencia recurra o que tenga.

b) Declaración responsable de acuerdo con el modelo del **Anexo 3** que indique si la empresa tiene 50 o más personas trabajadoras.

En caso de que la empresa tenga 50 o más personas trabajadoras, deberá aportar además los siguientes certificados:

1) Certificado del cumplimiento del requisito de que al menos el 2 por ciento de sus empleados sean personas trabajadoras con discapacidad, de

conformidad con el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, o de haber adoptado alguna de las medidas alternativas previstas en el artículo 2 del Real decreto 364/2005, de 8 de reserva a favor de las personas trabajadoras con discapacidad.

2) Declaración de contar con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres.

c) Declaración de ausencia de conflictos de interés para la empresa contratista y/o subcontratista de acuerdo con el modelo del **Anexo 4**.

d) Certificado acreditativo de haber realizado la visita al Centro de Sant Joan Despí.

2.- Contenido del Sobre B: Documentación relativa a los criterios de valoración cualitativos.

Para valorar los criterios de valoración cualitativa los licitadores deberán aportar la siguiente documentación:

Memoria Técnica

El licitador habrá una Memoria Técnica según los descritos en el PPT. Esta documentación deberá contener los siguientes puntos y se organizará siguiendo el orden a continuación establecido:

1. Plan operativo y de viabilidad de la ejecución.
2. Plan de protección y actuación para reducir el impacto ambiental que pueda producir la obra.
3. Programa de medidas técnicas para la eliminación o disminución del ruido en la fuente de origen.
4. Plan de gestión de residuos y escombros de la obra.
5. Garantía de calidad y control del ciclo de vida postventa.

Asimismo, las empresas licitadoras tendrán que incluir toda la documentación acreditativa para la ponderación de los criterios de adjudicación evaluables en base a juicios de valor y que serán evaluados de conformidad con los criterios que se establecen en **el apartado H del presente Cuadro de Características**. Debe tenerse en cuenta la inclusión de los aspectos que se valoran.

Exposición y explicación de la memoria descriptiva del proyecto:

Una vez abierto el Sobre B y analizada la memoria técnica, se propondrá una fecha para realizar una sesión de explicación y defensa de la propuesta de organización y funcionamiento del servicio. La sesión deberá ir dirigida por la persona propuesta como coordinador del servicio que deberá responder a las preguntas que realicen los representantes de la CCMA, SA respecto a la memoria técnica aportada del servicio.

Esta sesión se realizará en las instalaciones de la CCMASA en Sant Joan Despí. La sesión no durará más de 1 hora.

Esta sesión tiene carácter obligatorio. En ningún caso la sesión comportará

el otorgamiento de puntuación adicional ni la modificación de la oferta presentada.

La sesión será grabada.

La no asistencia injustificada en la sesión de presentación convocada por la CCMA podrá comportar que no se valoren aquellos aspectos de la memoria respecto de los cuales no haya sido posible obtener las aclaraciones solicitadas.

La inclusión en el Sobre B de cualquier información de la oferta de carácter relevante evaluable de forma automática y que, por tanto, debe incluirse en el sobre C, comportará la exclusión de la empresa licitadora, cuando se vulnere el secreto de las ofertas o el deber de no tener conocimiento del contenido de la documentación relativa a los criterios de valoración objetiva antes de la relativa a los criterios de valoración subjetiva.

3.- Contenido del Sobre C: Documentación relativa a los criterios de valoración cuantificable de forma automática.

Los licitadores tendrán que aportar la documentación referida a los criterios cuantificables de forma automática según modelo del **Anexo 5**, detallando:

1. Incremento del plazo de garantía.
2. Compromiso de intervención y disponibilidad en actuaciones durante el período de garantía.
3. Permanencia en obra hasta la finalización de repasos.
4. Experiencia del jefe de obra y encargado en entorno audiovisual.

   4.1. Documentación acreditativa (según lo requerido en el apartado H del Cuadro de Características, punto: " Requisitos de acreditación del criterio" de este pliego) que avale la experiencia declarada.

G. MESA DE CONTRATACIÓN

Los miembros que constituirán la Mesa de Contratación son:

- Presidencia: Andreu J. Martinez Hernandez, dirección Gestión Presupuestaria, Empresa Verda y Servicios Generales.
- Vocal: Javier Vives Surroca, jefe de departamento de infraestructuras y servicios.
- Vocal: Josep Anton Hernandez Hernandez, jefe de departamento de fluidos y energías.
- Vocal: Eric Romero Prades, dirección Servicios Jurídicos.
- Vocal: Teresa Farre Lladó, dirección Gestión Económico-Financiera.
- Secretaría: Ivan Delgado Abad, jefe del departamento de Contratación y Compras.

- Suplente: Marta Escudé Fornés, responsable de Licitaciones del departamento de Contratación y Compras.
- Suplente: Eva Carretero Oros, Servicios Jurídicos.

Técnico asistente de la Mesa de Contratación:

La Mesa de Contratación, estará asistida para la valoración de los criterios cualitativos por el sr. Sergi Villalba Herrero, que se encargará de elaborar el informe de valoración de las distintas propuestas recibidas por parte de los licitadores.

El sr. Sergi Villalba es un profesional ingeniero con capacidad y conocimientos suficientes para valorar las propuestas presentadas relativas a la memoria técnica .

COMITÉ DE EXPERTOS

- No aplica

H. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Criterios:

CRITERIOS DE VALORACIÓN	PUNTUACIÓN
Criterios cualitativos	Hasta 45 puntos
Criterios automáticos	Hasta 55 puntos

Ponderación/puntuación:

A) Valoración de los criterios cualitativos (Hasta 45 puntos):

La valoración de criterios de juicio de valor de las proposiciones presentadas por los licitadores se llevará a cabo de acuerdo con los siguientes criterios y puntuaciones:

NÚMERO	CRITERIOS Y ASPECTOS A VALORAR	PONDERACIÓN
1	Plan operativo y de viabilidad de la ejecución.	Hasta 25 puntos
2	Plan de protección y actuación para reducir el impacto ambiental que pueda producir la obra.	Hasta 7,5 puntos
3	Programa de medidas técnicas para la eliminación o disminución del ruido en la fuente de origen.	Hasta 5 puntos
4	Plan de gestión de residuos y escombros de la obra.	Hasta 2,5 puntos
5	Garantía de calidad y control del ciclo de vida postventa.	Hasta 5 puntos

1. **Plan operativo y de viabilidad de la ejecución.** Hasta 25 puntos

El licitador deberá describir de forma clara y concisa la metodología global diseñada para el desarrollo y ejecución de las obras desde el inicio del contrato hasta la recepción final.

Se valorará la estructura organizativa y modelo propuesto para dar cumplimiento a las necesidades del acuerdo marco con normas y protocolos generales de actuación y coordinación de actividades, distinguiendo los procedimientos, medios y recursos a utilizar según la tipología de intervención (construcción, reforma, rehabilitación, otros), con indicación en su caso de los medios o equipos humanos o materiales a utilizar con carácter general. El desglose de la puntuación será el siguiente:

1.1. Planificación y cronograma de los trabajos: Hasta 7,5 puntos.
1.2. Metodología del proceso constructivo: Hasta 7,5 puntos.
1.3. Plan de control y garantía de calidad: Hasta 5 puntos.
1.4. Seguridad laboral, accesibilidad, movilidad y minimización de impactos: Hasta 5 puntos.

Se valorará el contenido, rigor técnico, exhaustividad y viabilidad del organigrama operativo presentado para la ejecución de las obras, así como el cumplimiento de los plazos establecidos. Se prestará especial atención al proceso de ejecución y de las actividades teniendo en cuenta el grado de coordinación de las fases constructivas en el programa de control de calidad para la correcta ejecución de las obras, a las medidas adoptadas para reducir las molestias en la actividad diaria de los profesionales y usuarios de la CCMASA, garantizando la compatibilidad y flujo seguro de peatones y vehículos, y en general a las riesgos laborales en los procesos constructivos tanto respecto a la propia obra como respecto a posibles terceros afectados (usuarios, trabajadores, etc.), así como el estudio de las afecciones por las obras previstas, accesibilidad y otros condicionantes existentes.

Baremo de valoración de los apartados:

- Puntuación máxima (7,5 o 5 puntos): Se otorgará cuando la documentación presentada sea completa, específica, coherente y plenamente ajustada a las necesidades descritas.
- 50% de la puntuación (3,75 o 2,5 puntos): Se aplicará cuando la documentación presentada sea parcial, insuficiente o basada en planteamientos puramente teóricos o estándares.
- 0 puntos: Para la no presentación del apartado o si el contenido no tiene relación directa con el objeto de la licitación.

Se considerará que la documentación presentada es completa y detallada si en cada apartado recoge una adecuada metodología para la ejecución de los trabajos, la adecuación de las medidas propuestas en la realidad de los centros de la CCMASA, su justificación y coherencia con los medios propuestos, el buen conocimiento de las actuaciones a desarrollar, así como de los problemas a resolver.

Por el contrario, se tipificará como incompleta o genérica si omite alguno de los puntos clave o hace una descripción abstracta y superficial.

Formato de presentación:

La documentación de este apartado debe entregarse condensada en un máximo de cinco (5) páginas DIN A4 (impresión a una sola cara). Cualquier contenido incluido a partir de la sexta página se tendrá por no presentado y quedará totalmente excluido de valoración.

2. **Plan de protección y actuación para reducir el impacto ambiental que pueda producir la obra.** Hasta 7,5 puntos

La empresa licitadora debe aportar un máximo de tres (3) propuestas de actuación dirigidas a reducir el impacto medioambiental negativo derivado, directa o indirectamente, de la ejecución de las obras. Estas mejoras no deben generar ningún tipo de sobrecoste para la CCMASA. Para cada una de las soluciones planteadas,

deberá adjuntarse: una descripción técnica sucinta, la justificación de su viabilidad operativa y la cuantificación o detalle de los beneficios derivados.

Se valorará cada medida de acuerdo con su grado de viabilidad real, nivel de eficiencia y retorno ecológico previsto. Se priorizarán especialmente aquellas acciones enfocadas a la minimización de los impactos en el propio entorno de la obra (ámbito local), la optimización y reducción del consumo de energía (ámbito global), así como los planes de capacitación ambiental destinados a la plantilla de trabajadores de la obra que reviertan y consoliden los objetivos de sostenibilidad del proyecto.

La asunción de cualquier gasto derivado de la implantación de estas medidas corresponderá íntegramente al adjudicatario, sin que se pueda repercutir importe alguno. Por este motivo, no es objeto de valoración económica ningún análisis o previsión de costes incluido en este apartado.

Criterios de presentación y baremo de puntuación:

- Límite de propuestas: En caso de presentar más de 3 propuestas se valorarán únicamente las 3 primeras propuestas presentadas.
- Puntuación por medida: Se asignará una calificación de un máximo de un tercio (1/3) de la puntuación total de este apartado (7,5) por cada una de las tres propuestas admitidas que alcance los requisitos de reducción de impacto definidos.

Formato de presentación:

La documentación de este apartado debe entregarse condensada en un máximo de dos (2) páginas DIN A4 (impresión a una sola cara). Cualquier contenido incluido a partir de la sexta página se tendrá por no presentado y quedará totalmente excluido de valoración.

Todas las propuestas aportadas pasarán a ser contractuales.

3. **Programa de medidas técnicas para la eliminación o disminución del ruido en la fuente de origen.** Hasta 5 puntos

Con el objetivo de minimizar el impacto acústico y garantizar el bienestar de los usuarios para poder desarrollar su actividad operativa diaria de forma pertinente afectados por la implantación de las obras (especialmente trabajadores como usuarios de las instalaciones), la empresa licitadora debe diseñar un sistema de control exhaustivo enfocado directamente en la fuente emisora de la contaminación acústica.

Se evaluará el contenido, el rigor técnico, el nivel de detalle y la viabilidad del programa de medidas correctoras propuesto para la atenuación o eliminación del ruido en su origen durante la ejecución de los trabajos en obra. Asimismo, se revisará la coherencia de estas acciones con la naturaleza del entorno audiovisual de la CCMASA y la tipología de intervenciones globales previstas en este Acuerdo Marco.

Baremo de valoración del programa:

- Puntuación máxima (5 puntos): Se otorgará a aquellas ofertas que aporten un plan integral, específico y plenamente justificado, de acuerdo con los requerimientos técnicos solicitados.

- 50% de la puntuación (2,5 puntos): Se aplicará a las propuestas que presenten un documento parcial, genérico o derivado en protocolos estándar no adaptados a la casuística de los centros.
- 0 puntos: Se reservará para la no presentación del programa o en caso de que la información aportada sea testimonial, insuficiente o no guarde relación con el objeto de la valoración.

Se considerará que un programa es completo y detallado si recoge el estudio de las posibles situaciones en los trabajos a realizar que pueden generar molestias a terceros y las correspondientes propuestas de medidas para su eliminación o disminución en la ejecución de los trabajos, la adecuación a la realidad operativa del entorno operativo audiovisual de la CCMASA, y su justificación y coherencia. Por el contrario, se tipificará como incompleto o general si el documento se limita a una exposición teórica de la normativa o describe los métodos de atenuación de forma abstracta y superficial.

Formato de presentación:

La documentación de este apartado debe entregarse condensada en un máximo de dos (2) páginas DIN A4 (impresión a una sola cara). Cualquier contenido incluido a partir de la sexta página se tendrá por no presentado y quedará totalmente excluido de valoración.
El sistema de diseño aportado pasará a ser contractual.

4. Plan de gestión de residuos y escombros de la obra. Hasta 2,5 puntos

Con el fin de minimizar y prevenir la generación de residuos derivadas de las diversas intervenciones previstas en este Acuerdo Marco, se evaluará la propuesta técnica para la recogida selectiva y el tratamiento final de los residuos de la construcción y demolición (RCD) producidos. Esta planificación debe adaptarse de forma estricta a la realidad operativa y logística de los diferentes centros y campus de la CCMA, SA. El documento concretará la tipología de contenedores o recipientes a utilizar, el circuito interno de recogida hasta su vertido o planta de transferencia, así como los informes, auditorías y certificados de gestión final que serán emitidos y entregados al órgano de contratación.

Baremo de valoración del plan de gestión:

- Puntuación máxima (2,5 puntos): Se otorgará a aquellas ofertas que aporten un plan integral, exhaustivo y plenamente viable, de acuerdo con las directrices fijadas.
- 50% de la puntuación (1,25 puntos): Se aplicará a las propuestas que presenten un documento parcial, genérico o derivado en formularios estándares que no consideren la singularidad del/de los campus afectado/s.
- 0 puntos: Se reservará para la no presentación del documento o en caso de que la información incorporada sea puramente anecdótica, deficiente o no se ajuste al objeto de la valoración.

Se considerará que un plan es completo y detallado si recoge el estudio de las posibles situaciones en los trabajos a realizar que pueden generar residuos y las correspondientes propuestas para su gestión en la ejecución de los trabajos, la adecuación de las medidas propuestas en la realidad de los centros, su justificación y coherencia con los medios propuestos. Se considerará una memoria incompleta y general aquella que describa su contenido de forma genérica.

Formato de presentación:

La documentación de este apartado debe entregarse condensada en un máximo de dos (2) páginas DIN A4 (impresión a una sola cara). Cualquier contenido incluido a partir de la sexta página se tendrá por no presentado y quedará totalmente excluido de valoración.

Todas las propuestas aportadas pasarán a ser contractuales.

5. **Garantía de calidad y control del ciclo de vida postventa.** Hasta 5 puntos

Se evaluará la descripción del diseño, estructura y organización del sistema postventa que la empresa licitadora adscribirá al contrato para la resolución eficaz de cualquier defecto o incidencia que surja durante los plazos de garantía legalmente establecidos. La memoria técnica detallará de forma explícita el canal de atención al usuario, el organigrama del equipo específico destinado a tal fin, los protocolos operativos de reparación, los medios materiales asignados y los tiempos máximos de respuesta y subsanación comprometidos.

Baremo de valoración del servicio:

- Puntuación máxima (5 puntos): Se otorgará a las ofertas que aporten una descripción exhaustiva, bien estructurada y plenamente operativa, de acuerdo con los requerimientos fijados.
- 50% de la puntuación (2,5 puntos): Se aplicará a aquellas propuestas que presenten un modelo parcial, genérico o derivado en estándares comerciales ordinarios que no consideren la urgencia del entorno específico operativo audiovisual de la CCMA.
- 0 puntos: Se reservará para la no presentación de este apartado o en caso de que la información aportada sea del todo insuficiente, imprecisa o no guarde relación con el objeto de la valoración.

Se determinará que la descripción es completa y detallada cuando contenga la totalidad de los requerimientos solicitados, mediante propuestas técnicas justificadas que demuestren una total coherencia con la realidad diaria de la actividad operativa y funcional de la CCMASA y la naturaleza de las obras ejecutadas. Por el contrario, se tipificará como incompleta o general si el documento omite alguno de los parámetros clave (como la estructura del equipo o los tiempos de respuesta concretos) o si realiza una exposición puramente abstracta, conceptual y superficial del mismo.

Formato de presentación:

La documentación de este apartado debe entregarse condensada en un máximo de dos (2) páginas DIN A4 (impresión a una sola cara). Cualquier contenido incluido a partir de la sexta página se tendrá por no presentado y quedará totalmente excluido de valoración.

Todas las descripciones aportadas pasarán a ser contractuales.

Umbral de calidad mínima:

Se establece un umbral de calidad técnica mínima obligatorio de **VEINTICINCO (25) puntos** en el cómputo global de los criterios de adjudicación evaluables mediante juicios

de valor. Todas aquellas propuestas técnicas que no alcancen esta puntuación mínima serán directamente rechazadas y, por tanto, quedarán excluidas de la presente licitación por estimarse técnicamente insuficientes

B) Valoración de criterios de valoración automática (Hasta 55 puntos):

Dada la naturaleza del acuerdo marco, que tiene por finalidad la homologación de empresas para la posterior adjudicación de contratos derivados, no se contempla ningún criterio económico en esta fase de selección. Las ofertas económicas se requerirán y valorarán, en su caso, en los procedimientos de licitación de los contratos derivados que se convoquen durante la vigencia del acuerdo marco.

Los licitadores, para hacer su propuesta, tendrán que cumplimentar **el Anexo 5**.

La valoración de criterios cuantificables automáticamente de las proposiciones presentadas por los licitadores se llevará a cabo de acuerdo con los siguientes criterios y puntuaciones:

NÚMERO	CRITERIOS Y ASPECTOS A VALORAR	PONDERACIÓN
1	Incremento del plazo de garantía	Hasta 10 puntos
2	Compromiso de intervención y disponibilidad en actuaciones durante el período de garantía	Hasta 15 puntos
3	Permanencia en obra hasta la finalización de repasos.	Hasta 15 puntos
4	Experiencia del jefe de obra y encargado en entorno audiovisual.	Hasta 15 puntos

1. **Incremento del plazo de garantía.** Hasta 10 puntos

Con el objetivo de garantizar una mayor seguridad en la calidad de las obras, instalaciones y trabajos ejecutados, las empresas licitadoras podrán presentar una propuesta de ampliación del plazo de garantía regulado en el Pliego de condiciones del contrato derivado correspondiente.

Esta mejora tendrá carácter vinculante para todos los contratos derivados y de provisión futuros que se deriven durante la vigencia del acuerdo marco.

La ampliación del plazo de garantía deberá especificarse en intervalos de 3 meses, hasta un incremento máximo de 12 meses. Se otorgará la máxima puntuación a la empresa que ofrezca el plazo de garantía de mayor duración, de acuerdo con el siguiente baremo:

INCREMENTO PLAZO GARANTÍA	PUNTUACIÓN
Incremento del plazo de garantía en 0 meses	0 puntos
Incremento del plazo de garantía en 3 meses	2,5 puntos
Incremento del plazo de garantía en 6 meses	5 puntos
Incremento del plazo de garantía en 9 meses	7,5 puntos
Incremento del plazo de garantía en 12 meses	10 puntos

Para la valoración de este criterio no se requiere entrega de documentación acreditativa adicional. No obstante, se hace constar que el compromiso asumido en la oferta presentada se convierte en obligado cumplimiento contractual. En consecuencia, su

incumplimiento podrá comportar la aplicación de las penalizaciones contractuales correspondientes.

El incremento ofrecido se interpretará en relación al plazo de garantía inicialmente establecido para cada contrato derivado. Así, el cálculo se realizará con respecto al plazo específico que corresponda a cada contrato adjudicado al amparo del acuerdo marco. El plazo de garantía final aplicable será el resultado de añadir el incremento ofrecido durante la licitación en el plazo previsto en la documentación inicial de cada contrato derivado.

2. **Compromiso de intervención y disponibilidad en actuaciones durante el período de garantía.** Hasta 15 puntos

Se valorará la disponibilidad de la empresa licitadora para atender, a requerimiento del órgano de contratación o de la dirección del contrato, aquellas actuaciones que requieran una ejecución inmediata y urgente. Este criterio se estructurará en los siguientes apartados:

a) Disponibilidad en días no laborables y horario nocturno (Hasta 5 puntos)

Se evaluará el compromiso para llevar a cabo los trabajos en horarios especiales para garantizar la continuidad del servicio.

- **Sí** (Disponibilidad para trabajar sábados, domingos, festivos y en horario nocturno): **5 puntos**

- **No** (Sin disponibilidad en los supuestos indicados): **0 puntos**

b) Tiempo de respuesta en actuaciones urgentes (Hasta 5 puntos)

Se puntuará la celeridad de la respuesta ante la notificación de una actuación de ejecución inmediata, de acuerdo con los siguientes tramos temporales:

PLAZO DE RESPUESTA	PUNTUACIÓN
Plazo de respuesta igual o inferior a 24 horas	5 puntos
Superior a 24 horas y hasta un máximo de 48 horas	4 puntos
Superior a 48 horas y hasta un máximo de 72 horas	2 puntos
Superior a 72 horas	0 puntos

c) Compromiso de adaptabilidad al entorno audiovisual (Hasta 5 puntos)

Se valorará la capacidad de adaptación a los requerimientos y dinámicas del entorno audiovisual durante la ejecución de las obras. Esto incluye la flexibilidad para interrumpir los trabajos frente a situaciones imprevistas (sin detrimento de la calidad de la obra), así como la disposición para reajustar tareas y reorganizar los calendarios de ejecución.

- La empresa licitadora aporta una **declaración responsable** en la que asume formalmente el compromiso de adaptabilidad requerido durante toda la vigencia del contrato: **5 puntos**

- La empresa licitadora **no aporta** la declaración responsable o no asume explícitamente el compromiso de adaptabilidad requerido: **0 puntos**

Para la valoración de este criterio no se requiere entrega de documentación acreditativa adicional. No obstante, se hace constar que el compromiso asumido en la oferta presentada se convierte en obligado cumplimiento contractual. En consecuencia, su incumplimiento podrá comportar la aplicación de las correspondientes penalizaciones contractuales.

3. **Permanencia en obra hasta la finalización de repasos.** Hasta 15 puntos

Se valorará el compromiso de la empresa licitadora de mantener a un encargado de obra con permanencia continuada a pie de obra. Esta disponibilidad deberá extenderse hasta que la Dirección Facultativa certifique oficialmente la correcta finalización de todos los repasos de la obra.

COMPROMISO	PUNTUACIÓN
SÍ, se dispondrá de un encargado con permanencia a pie de obra hasta la certificación final de los repasos.	15 puntos
NO, no se garantiza la permanencia del encargado a pie de obra hasta la certificación final de los repasos.	0 puntos

Los compromisos adquiridos en este criterio de evaluación automática serán de obligado cumplimiento y vinculantes durante toda la vigencia del acuerdo marco y para cada uno de los contratos derivados que se deriven. El incumplimiento de estas condiciones comportará la aplicación de las penalizaciones contractuales correspondientes.

4. **Experiencia del jefe de obra y encargado en entorno audiovisual.** Hasta 15 puntos

Dada la importancia de conocer en profundidad las pautas de ejecución y la necesidad de coordinación entre los distintos agentes implicados, se considera relevante la experiencia de la posición como jefe de obra o encargado para garantizar un óptimo desarrollo de los trabajos.

En este sentido, únicamente se valorarán los años adicionales de trayectoria profesional que excedan de los mínimos exigidos en este pliego como requisito de solvencia técnica y adscripción de medios, en la prestación de servicios objeto de esta licitación, de forma continuada dentro del entorno audiovisual, de acuerdo con los siguientes apartados:

a) Experiencia como Jefe de Obras en entorno audiovisual (Hasta 10 puntos)

Se puntuará la experiencia acreditada ejerciendo las funciones de jefe de obra en proyectos vinculados al entorno audiovisual según los siguientes tramos:

AÑOS DE EXPERIENCIA COMO JEFE DE OBRA	PUNTUACIÓN
Superior a 1 año y hasta un máximo de 2 años	2 puntos
Superior a 2 años y hasta un máximo de 3 años	4 puntos

Superior a 3 años y hasta un máximo de 4 años	6 puntos
Superior a 4 años y hasta un máximo de 5 años	8 puntos
Superior a 5 años	10 puntos

b) Experiencia como Encargado de Obra en entorno audiovisual (Hasta 5 puntos)

Se puntuará la experiencia acreditada ejerciendo las funciones de encargado general de obra o de trabajos en proyectos vinculados al entorno audiovisual según los siguientes tramos:

AÑOS DE EXPERIENCIA COMO ENCARGADO	PUNTUACIÓN
Superior a 2 años y hasta un máximo de 3 años	1 punto
Superior a 3 años y hasta un máximo de 4 años	2 puntos
Superior a 4 años y hasta un máximo de 5 años	3 puntos
Superior a 5 años y hasta un máximo de 6 años	4 puntos
Superior a 6 años	5 puntos

Requisitos de acreditación del criterio:

La experiencia en los servicios o trabajos ejecutados deberá justificarse mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente cuando el destinatario haya sido una entidad del sector público. En caso de que el destinatario haya sido un sujeto privado, se acreditará mediante certificado expedido por este último.

En estos certificados debe constar de forma clara y explícita la siguiente información:

- La descripción detallada de la obra o trabajo.
- El período temporal exacto (fechas de inicio y finalización) durante el cual se llevaron a cabo las tareas.
- El cargo o posición ocupada por la persona propuesta (jefe de obra, encargado general de obra o encargado de los trabajos).

Para que la experiencia pueda ser valorada, será necesario aportar los certificados acreditativos correspondientes, debidamente emitidos por las entidades receptoras de los trabajos y con el contenido mínimo exigido en esta cláusula. No se valorará ninguna experiencia que no esté acreditada documentalmente en los términos previstos, ni aquella respecto de la que los certificados aportados no permitan verificar de forma fehaciente los datos exigidos.

I. GARANTÍA DEFINITIVA

Sí: No: X

Importe: No aplica

J. REVISIÓN DE PRECIOS

Sí: No: X

Fórmula aplicable: No aplica

K. PENALIDADES

Sí: X No:

Las penalidades previstas son las siguientes:

a. Incumplimiento en los protocolos de seguimiento, descritos en el apartado 2 del Pliego de Prescripciones Técnicas, o en los compromisos especificados en la propuesta presentada por el adjudicatario.

b. Incumplimiento en los compromisos de gestión tales como:

   - No asistir a reuniones convocadas por la propiedad o por la dirección facultativa.
   - No responder con diligencia a cuestiones que plantee la propiedad o dirección facultativa.
   - No actualizar la planificación adecuadamente de acuerdo a la ejecución real del proyecto.

   En caso de que se produzca un incumplimiento puntual, la CCMASA reclamará por escrito su solución inmediata. En caso de que el contratista no solucione el incumplimiento en un plazo máximo de una semana o en caso de que se repitan incumplimientos de forma reiterada (3 o más), se considerará que el incumplimiento de gestión “grave” y se penalizará en 1% del importe global del contrato, circunstancia que se comunicará tanto por escrito como en la misma. El contratista dispondrá de 15 días para poder formular las alegaciones que considere oportunas. A la vista de estas alegaciones, el órgano de contratación será el encargado de resolver la imposición de la penalidad. La sanción deberá reflejarse en la primera facturación que exista después de la imposición deduciendo de la misma el importe correspondiente.

c. Retrasos en la ejecución: Penalización por carencia de cumplimiento del plazo total por causas imputables al Contratista.

   El incumplimiento del plazo contractual de la obra dará derecho al CCMA SA a aplicar las siguientes penalizaciones al Contratista que se detallan en este apartado:

   - Para un retraso de entre 1 y 4 semanas completas se aplicará una penalización acumulada del 0,50% del importe de adjudicación por semana de retraso.
   - Las semanas 5 a 8 de retraso se aplicará una penalización acumulada a la

anterior, y por cada semana incluida en este período del 0,80% del importe de adjudicación.

- Las semanas 9 en adelante de retraso se aplicará una penalización acumulada en las anteriores y por cada semana incluida en este período del 1,20% del importe de adjudicación.

Esta penalización está limitada a un valor acumulado de 10,00% de penalización sobre el importe de adjudicación.

En caso de que la demora sea igual o inferior a quince días, no se aplicará esta penalización. A partir del decimosexto día (día 16) de demora, la penalización se aplicará con efectos desde el día siguiente al de la finalización del plazo máximo de ejecución de la obra, es decir, a partir del primero (día 1) de demora.

Modificación del régimen de penalizaciones por singularidad: El régimen de incumplimientos y las penalizaciones asociadas regulados en este Pliego se podrán ver modificados, adaptados o alterados de forma específica en cada uno de los contratos derivados, en función de la naturaleza, complejidad o singularidad de cada obra o actuación concreta.

L. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO PREVISTA

Sí: No: X

M. UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Patrimonio y Desarrollo de Infraestructuras

N. CONTRATOS DERIVADOS

La adjudicación del presente contrato no genera derecho alguno de realización de prestaciones concretas.

La CCMA, SA podrá desarrollar durante la vigencia del contrato la convocatoria de procedimientos de adjudicación de contratos derivados del acuerdo marco para los servicios que necesite.

Para la adjudicación de los contratos derivados en el acuerdo marco, la CCMA, SA actuará de la siguiente forma:

1.- De forma habitual y preferente, por cada contrato derivado que deba iniciarse, se comunicará por escrito a todos los adjudicatarios del acuerdo marco las características de la prestación y se establecerán los criterios de selección que se consideren oportunos.

Se concederá un plazo suficiente para que todos los licitadores presenten las ofertas relativas a cada contrato específico, que puede ser variable atendiendo a factores como

la inmediatez de la necesidad, la complejidad del objeto del contrato y el tiempo necesario para el envío de la oferta.

2.- Las ofertas se presentarán en el tiempo y forma que se habrán indicado en la solicitud. El contrato derivado se adjudicará al licitador que presente la mejor oferta de acuerdo a los criterios de adjudicación establecidos en la correspondiente invitación.

3.- La CCMA, SA podrá solicitar ofertas a un mínimo de 3 adjudicatarios siempre y cuando lo justifique debidamente.

4.- Las empresas adjudicatarias, en su caso, y en respuesta a una invitación a presentar oferta en un contrato derivado tendrán que comunicar las razones por las que no participan. Asimismo, la no participación injustificada en tres invitaciones consecutivas o cinco alternativas facultará a la CCMA, SA a resolver el contrato.

5.- Los contratos derivados podrán incluir criterios económicos, técnicos o de cualquier otra naturaleza vinculados al objeto concreto de cada actuación, que se determinarán en la invitación correspondiente.

Sant Joan Despí, noviembre de 2026

ANEXO 1

SOLVENCIA TÉCNICA. RELACIÓN DE LAS PRINCIPALES OBRAS REALIZADAS

El Sr./ Dª. ..... como representante legal de la sociedad ..... domiciliada en la ciudad de ..... calle ..... núm. ..... con NIF de la sociedad núm. .....

DECLARA que:

La relación de las principales obras similares al objeto de la licitación son:

Nombre de la Prestación:					
Nombre empresa cliente	Fecha inicio	Fecha final	Descripción	Persona de Contacto	Teléfono o Mail

Nombre de la Prestación:					
Nombre empresa cliente	Fecha inicio	Fecha final	Descripción	Persona de Contacto	Teléfono o Mail

Nombre de la Prestación:					
Nombre empresa cliente	Fecha inicio	Fecha final	Descripción	Persona de Contacto	Teléfono o Mail

Y para que así conste, ante la CORPORACIÓ CATALANA DE MITJANS AUDIOVISUALS, SA, a efectos de tomar parte en la concurrencia pública de ofertas núm. **2611AM01 "CONTRATACIÓN DE OBRAS E INSTALACIONES PARA PROYECTOS"**, firma la presente declaración.

Firma

En ..... el día ..... de ..... de 2026

ANEXO 2

MODELO DE CERTIFICADO DE BUENA EJECUCIÓN

MODELO CERTIFICADO BUENA EJECUCIÓN			
PROYECTO			
UBICACIÓN			
DESCRIPCICIÓN			
FECHA INICIO			
FECHA FINALIZACIÓN			
SUPERFICIE TOTAL		m^2	
PRESUPUESTO TOTAL (PEC)		€	
CLIENTE			
INGENIERÍA			
DECLARACIÓN DE BUENA EJECUCIÓN			
Declaro que la empresa _____ realizó la obra referenciada de manera satisfactoria y en el ≤ previamente convenido.			
NOMBRE Y APELLIDOS			
EMPRESA			
CARGO			
TELÉFONO			
CORREO CORPORATIVO			

Y para que así conste, ante la CORPORACIÓ CATALANA DE MITJANS AUDIOVISUALS, SA, a efectos de tomar parte en la concurrencia pública de ofertas núm. **2611AM01 "CONTRATACIÓN DE OBRAS E INSTALACIONES PARA PROYECTOS"**, firma la presente declaración.

Firma y sello de la empresa.

En ....., el..... de..... de 2026

ANEXO 3

DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE EL NÚMERO DE PERSONAS TRABAJADORAS

El sr. / Dª. .....con DNI ..... como representante legal de la empresa ..... domiciliada en la ciudad de ..... calle ..... núm. ..... código postal ..... con NIF de la sociedad núm. .....

DECLARA, bajo su responsabilidad:

1. Que la sociedad que representa tiene a 50 o más personas trabajadoras

   ☐ **SI**

   ☐ **NO**

   En caso afirmativo se acompañará esta declaración los certificados indicados en la cláusula 9.4.1 apartado c) del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Y para que así conste, ante la CORPORACIÓ CATALANA DE MITJANS AUDIOVISUALS, SA, a efectos de tomar parte en la concurrencia pública de ofertas núm. **2611AM01 "CONTRATACIÓN DE OBRAS E INSTALACIONES PARA PROYECTOS"**, firma la presente declaración.

Firma y sello de la empresa.

En ..... el día ..... de ..... de 2026

ANEXO 4

MODELO DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTOS DE INTERÉS PARA LA EMPRESA CONTRATISTA Y/O SUBCONTRATISTA

El sr. / Dª. .....con DNI ..... como representante legal de la empresa ..... domiciliada en la ciudad de ..... calle ..... núm. ..... código postal ..... con NIF de la sociedad núm. .....

DECLARO:

Primero. Que conozco plenamente los pliegos que rigen el contrato indicado, así como la normativa que le es aplicable, y que tengo conocimiento de que el artículo 61.3, "Conflicto de intereses", del Reglamento (UE, Euroatom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.

Segundo. Que conozco el artículo 64, "Lucha contra la corrupción y la prevención de los conflictos de intereses", de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, que define el conflicto de intereses como "cualquier situación en la que el personal al servicio del órgano de contratación pueda participar directamente en el desarrollo del procedimiento de licitación financiero, económico o personal que pueda parecer que compromete su imparcialidad e independencia en el contexto del procedimiento de licitación". 48/55

Tercero. Que ni mi persona ni, en su caso, la persona jurídica a la que represento se encuentra en situación alguna que pueda comprometer el cumplimiento de las obligaciones exigibles por la participación en el procedimiento de contratación, ni que pueda comprometer el cumplimiento de estas obligaciones en caso de resultar adjudicataria.

Cuarto. Que ni mi persona ni, en su caso, la persona jurídica a la que represento se encuentra en una situación de conflicto de interés, de acuerdo con la definición del artículo 61 del Reglamento Financiero de la UE que pueda dificultar o comprometer en modo alguno el cumplimiento de las obligaciones mencionadas en el apartado anterior.

Quinto. Que los administradores, representantes y demás personas con capacidad de toma de decisiones o control sobre [persona jurídica] no se encuentran en la situación de conflicto definida en el apartado cuarto.

Sexto. Que me comprometo a poner en conocimiento del órgano de contratación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de interés que comprometa o pueda comprometer el cumplimiento de las citadas obligaciones.

Séptimo. Que he suministrado información exacta, veraz y completa en el marco del de este expediente, y que tengo conocimiento de que la falsedad de la presente declaración

y la información suministrada comporta las consecuencias contractuales, administrativas o judiciales que establezca la normativa de aplicación y la documentación contractual.

Y para que así conste, ante la CORPORACIÓ CATALANA DE MITJANS AUDIOVISUALS, SA, a efectos de tomar parte en la concurrencia pública de ofertas núm. **2611AM01 "CONTRATACIÓN DE OBRAS E INSTALACIONES PARA PROYECTOS"**, firma la presente declaración.

Firma

En ..... el día ..... de ..... de 2026

ANEXO 5

VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS CUANTIFICABLES DE FORMA AUTOMÁTICA

El Sr./ Dª. ....., como representante legal de la sociedad ....., domiciliada en la ciudad de ....., calle ....., núm. .....,código postal..... con NIF de la sociedad núm. .....,

DECLARA bajo su responsabilidad que los datos presentados a continuación son ciertos.

1) Incremento del plazo de garantía

Ofrezco ampliar el período de garantía en:

- ☐ **0 meses**
- ☐ **3 meses**
- ☐ **6 meses**
- ☐ **9 meses**
- ☐ **12 meses**

2) Compromiso de intervención y disponibilidad en actuaciones durante el período de garantía

a. Disponibilidad en días no laborables y horario nocturno

La empresa se compromete a prestar servicio en sábados, domingos, festivos y horario nocturno durante la vigencia del acuerdo marco:

- ☐ **NO**
- ☐ **SÍ**

b. Tiempo de respuesta en actuaciones urgentes

La empresa se compromete a dar respuesta a las actuaciones urgentes requeridas por la CCMA, SA en el plazo máximo siguiente:

- ☐ **Igual o inferior a 24 horas**
- ☐ **Superior a 24 horas y hasta 48 horas**
- ☐ **Superior a 48 horas y hasta 72 horas**
- ☐ **Superior a 72 horas**

A efectos de esta declaración, se entenderá por tiempo de respuesta el período comprendido entre la notificación de la incidencia por parte de la CCMA, SA y el inicio efectivo de la actuación mediante la presencia de los recursos humanos necesarios en el emplazamiento requerido.

c. Adaptabilidad al entorno audiovisual

La empresa asume expresamente el compromiso de adaptabilidad al entorno audiovisual previsto en el PCAP.

☐ **NO**
☐ **SÍ**

3) Permanencia del encargado a pie de obra

La empresa se compromete a mantener a un encargado con permanencia continuada a pie de obra hasta la certificación final de los repasos.

☐ **NO**
☐ **SÍ**

4) Experiencia del jefe de obra y encargado en entorno audiovisual

a. Jefe de Obra

Nombre y Apellidos:

Años adicionales de experiencia en entorno audiovisual respecto a los mínimos exigidos:

☐ **>1 hasta 2 años**
☐ **>2 hasta 3 años**
☐ **>3 hasta 4 años**
☐ **>4 hasta 5 años**
☐ **>5 Años**

b. Encargado

Nombre y Apellidos:

Años adicionales de experiencia en entorno audiovisual respecto a los mínimos exigidos:

☐ **>2 hasta 3 años**
☐ **>3 hasta 4 años**
☐ **>4 hasta 5 años**
☐ **>5 hasta 6 años**

☐ **>6 Años**

Los datos declarados tendrán que coincidir con los certificados aportados. En caso de discrepancia prevalecerá la documentación acreditativa presentada."

Todos los compromisos asumidos en este anexo tendrán carácter contractual y serán exigibles durante la vigencia del acuerdo marco y de los contratos derivados que se deriven. El incumplimiento de los compromisos ofrecidos podrá dar lugar a la aplicación de las penalidades previstas en los pliegos o, en su caso, en la resolución del contrato.

Y para que así conste, ante la CORPORACIÓ CATALANA DE MITJANS AUDIOVISUALS, SA, a efectos de tomar parte en la concurrencia pública de ofertas núm. **2611AM01 "CONTRATACIÓN DE OBRAS E INSTALACIONES PARA PROYECTOS"**, firma la presente declaración.

Firma y sello de la empresa

En ....., el..... de..... de 2026